



***Benemérita Universidad
Autónoma de Puebla***

**Facultad de Administración
Maestría en Administración de Pequeñas y
Medianas Empresas**

**DESARROLLO DE CHECK LIST DOCUMENTAL Y DE
PROCEDIMIENTOS EN DESPACHOS DE IMPORTACIONES:
EVITAR PAMAS A PEQUEÑAS EMPRESAS IMPORTADORAS DE
LA CIUDAD DE PUEBLA**

TESIS

**Que para obtener el grado de:
MAESTRO EN ADMINISTRACIÓN DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS
EMPRESAS**

Presenta:

LCI Rolando González Pérez

DIRECTOR

Mtro. Alejandro Herrera Olvera

Puebla, Pue.

Febrero 2014.

Dedicatorias

Dedico esta tesis con todo mi amor, para ti, la persona que siempre me ha inspirado a seguir adelante, para ti que me acompañaste muchas noches de desvelo y me pedias que fuera a dormir, para ti que siempre atinaste a prepararme un café para no quedarme dormido, para ti que amaneciste muchas veces dormida en mi cama para acompañarme mientras trabajaba, para ti que lo eres todo en mi vida, doy gracias a Dios por permitirme tener a la mejor mamá del mundo y gracias por estar a mi lado, TE AMO MAMÁ.

Para mi padre, tú que has estado conmigo estos últimos años, que te has preocupado por las veces en que llego tarde por algún trabajo o por irme de vago, para ti que me has dado aliento y que muchas veces te has quedado con ganas de darme un consejo por no hacerme enfadar, gracias por ser mi padre y gracias por el apoyo que me brindaste, para ti PAPÁ.

Por ustedes que se la pasan molestándome cada que pueden, por ustedes que parece que se ponen en mi contra que se que lo hacen solo por molestar, por ti carnal que siempre atinadamente haces chascarrillos para alegrarnos el día o para enfadarnos, o que me preguntas como estoy, como voy en la escuela, con mi novia, con mis proyectos gracias Vale, por ti carnal que siempre me has echado la mano cada que necesito de tu ayuda, porque siempre me haces paro con mis asuntos, porque no sabes decir no cuando ves a uno de tus hermanos necesitados gracias Manuel, por ti enana gracias por estar con nosotros, por siempre tener una sonrisa para animarnos por nunca perder el ánimo y por seguir echándole ganas, gracias Pily, gracias a ustedes que son mi familia, gracias de todo corazón.

Para ti que siempre me estas empujando a cumplir mis metas, para ti que siempre te preocupas de como estoy, para ti que me apoyaste mucho en esta tesis, por tu apoyo brindado y por tu amor mil gracias mi vida, TE AMO gracias por formar parte de este paso, por estar en el momento justo en el lugar indicado, gracias por ser mi novia y por siempre estar al pendiente de mi, mil gracias.

A mi familia adoptiva, porque el parentesco no se lleva solo en la sangre también se lleva en el alma, por siempre corregirme, brindarme palabras de afecto, por abrirme su hogar y por permitirme ser parte de su familia, gracias Don Mariano, May, Jesca y Mariano, gracias a todos por ser mi segunda familia.

A mis estimados ADPs, ya que puedo decirles, gracias por ser mis amigos, por ser esa manada tan rara que somos, por las burlas, pero sobre todo gracias por el apoyo moral y académico que obtuve de ustedes en estos años, en gran parte les debo este logro porque siempre me molestaron que para cuando la tesis, gracias Emilio, Memo, Isma; y aunque no es del grupo, Paty muchas gracias por las asesorías de seminario de tesis, me sirvieron mucho, gracias por darle forma a mi primer protocolo y por estar siempre en la disposición de brindarme tu ayuda.

A mis revisores de tesis por tomarse el tiempo de leerla, de hacerme criticas y de orientarme en que camino debía de seguir, por esperarme tanto tiempo en las correcciones, pero sobre todo por insistirme y apresurarme a terminarla, gracias Maestro Alejandro, Maestro Manuel y Maestra Rocío.

*El que refrena sus palabras tiene
conocimiento, y el que tiene un espíritu
fresco es el hombre entendido. Prov.
17:27*

INDICE

INDICE	4
INTRODUCCIÓN	8
CAPÍTULO I MARCO METODOLÓGICO	10
1.1. OBJETO DE ESTUDIO	10
1.2. PREGUNTA INICIAL	10
1.3. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.....	11
1.4. DELIMITACIÓN TEMA	12
1.4.1. <i>Teórica</i>	12
1.4.2 <i>Temporal</i>	12
1.4.3 <i>Geográfica</i>	13
1.4.4 <i>Unidades de Análisis</i>	13
1.4.5 <i>Cultural</i>	13
1.5. JUSTIFICACIÓN DEL TEMA	14
1.6. HIPÓTESIS	16
1.7. OBJETIVOS	17
1.7.1. <i>Objetivo general</i>	17
1.7.2. <i>Objetivos específicos</i>	17
1.8. METODOLOGÍA.....	18
1.8.1 <i>Magnitud</i>	18
1.8.3 <i>Vulnerabilidad</i>	18
1.8.4 <i>Impacto social</i>	18
1.8.5 <i>Aportación</i>	18
1.8.6 <i>Factibilidad</i>	18
CAPITULO II MARCO TEÓRICO	19
2.1 CONCEPTOS DE GUÍA, MANUAL Y CHECKLIST.....	19
2.1.1 <i>Guía</i>	19
2.1.2 <i>Manual</i>	20
2.1.3 <i>Checklist</i>	20
2.2 COMERCIO INTERNACIONAL VS COMERCIO EXTERIOR	21
2.2.1 <i>Concepto de comercio internacional</i>	21
2.2.2 <i>Concepto de comercio exterior</i>	23

2.2.3 Comercio internacional y comercio exterior	23
2.3 TRATADOS DE LIBRE COMERCIO	24
2.3.1 Concepto.....	24
2.3.2 Tratados de Libre Comercio.....	24
2.4 ACUERDOS EN MATERIA DE COMERCIO	25
2.4.1 Concepto acuerdo de complementación económica.....	25
2.4.2 Acuerdos de Complementación Económica con México	26
2.4.3 Concepto de acuerdos de alcance parcial	26
2.4.4 Acuerdos de Alcance Parcial Vigentes.....	27
2.5 DEFINICIÓN DE IMPORTACIÓN	27
2.6 PROCEDIMIENTO ANTES DEL DESPACHO	28
2.6.1 Verificación de los requisitos de funcionamiento	28
2.6.2 Tramites obligatorios para importación.....	28
Figura 1. Proceso de Solicitud de Encargo conferido al agente aduanal para realizar operaciones de comercio exterior o la revocación del mismo	29
Figura 2. Proceso a realizar antes de la importación	30
2.7 DESPACHO ADUANERO DE MERCANCÍAS.....	31
2.7.1 Concepto.....	31
2.7.2 Procedimiento	34
Fórmula 1. Cálculo de contribuciones.....	38
Figura 3. Diagrama de Despacho Aduanero.....	43
2.7.3 Documentos.....	44
2.7.4 Errores	48
2.7.5 Errores que no derivan en PAMA.....	48
2.7.6 Errores que si derivan en PAMA	49
2.8 PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES	53
2.8.1 Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera	53
2.8.2 Procedimiento para levantar un acta de Inicio de PAMA.....	53
2.8.3 Procedimiento para finalizar el acta	55
2.8.4 Procedimiento Administrativo de Contribuciones Omitidas.....	56
2.8.5 Procedimiento para practicar el PACO	56
2.8.6 La Resolución de los Procedimientos.....	57
2.9 VENTANILLA ÚNICA DE COMERCIO EXTERIOR MEXICANO (VUCEM).....	58
2.9.1 Concepto.....	58
2.9.2 Tramites en VUCEM.....	58

2.9.3 Comprobante de Valor Electrónico (COVE).....	59
2.9.4 e-Documents	60
2.9.5 Documento para digitalizar.....	61
2.10 PROCESO DESPUÉS DEL DESPACHO ADUANERO	61
<i>Figura 4. Proceso después del despacho</i>	62
CAPITULO III. PYMES Y ESTUDIO DE CASO PRÁCTICO	63
3.1 CONCEPTO DE EMPRESA	63
3.2 ADMINISTRACIÓN.....	63
3.3 ORÍGENES DE LA ADMINISTRACIÓN	64
3.3.1 <i>Administración Moderna</i>	64
3.4 LAS FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN.....	65
3.5 CLASIFICACIÓN DE EMPRESAS	66
3.5.1 <i>Actividad o giro</i>	66
3.5.2 <i>Origen del capital</i>	66
3.5.3 <i>Magnitud de la empresa</i>	67
3.5.4 <i>Por su régimen jurídico</i>	67
<i>Figura 5. Clasificación de la Empresa</i>	68
3.6 ANTECEDENTES DE LAS PYME'S	69
3.7 DEFINICIÓN DE LA PYME Y EMPRESAS CON PADRÓN DE IMPORTADORES	69
<i>Tabla 1. Empresas que cuentan con Padrón de Importadores</i>	70
3.8 CLASIFICACIÓN DE LAS PYMES.....	71
<i>Tabla 2. Clasificación de PYMES según la Ley de Competitividad de la Pyme</i>	72
<i>Tabla 3. MIPYMES: Las micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el DOF el 30 de junio de 2009;</i>	72
3.9 LA IMPORTANCIA DE LAS PYME'S PARA EL DESARROLLO REGIONAL Y NACIONAL	73
<i>Tabla 4. Composición de empresas por tamaño</i>	73
3.9.1 <i>Características de las PYMES</i>	74
3.10 LAS PYME'S EN MÉXICO Y MUNDO.....	74
3.11 EL IMPACTO DE LA GLOBALIZACIÓN EN LA PYME.....	75
3.12 CASO PRÁCTICO	80
3.12.1 <i>Antecedentes</i>	80
3.13 DETERMINAR EL CORRECTO LLENADO DE LOS DOCUMENTOS.....	82

3.13.1 Antes de la operación	82
3.13.2 Durante la Operación	82
3.14 ERRORES ENCONTRADOS EN LOS DOCUMENTOS QUE PODRÍAN PROVOCAR UN PAMA	83
3.15 ERRORES DETECTADOS EN EL PROCEDIMIENTO QUE PODRÍAN PROVOCAR UN PAMA	84
3.16 IMPOSIBILIDAD DE GENERAR UN PROCEDIMIENTO ESTANDARIZADO DOCUMENTAL	84
3.17 GENERACIÓN DEL INSTRUMENTO DENOMINADO “CHECK LIST DOCUMENTAL (CLD)”	89
3.18 GENERACIÓN DEL INSTRUMENTO DE NOMINADO “CHECK LIST DE PROCEDIMIENTOS (CLP)”	90
CONCLUSIÓN	92
RECOMENDACIONES	93
BIBLIOGRAFÍA.....	94
GLOSARIO.....	98
ANEXOS	99
ANEXO 1	99
ANEXO 2	101
ANEXO 3	102
ANEXO 4	103
ANEXO 5	104
ANEXO 6	105

INTRODUCCIÓN

Hoy en día las aduanas de México se han modernizado, no se puede hablar de que todo es corrupción y todo está mal, porque se puede ver que el proceso de despacho aduanero juega un papel que de por sí era importante, hoy ese papel es esencial y más con la entrada en vigor de la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM) el mes de junio del 2012.

Este gran salto en materia tecnológica que ha venido a modificar todo el esquema de despacho que se tenía, no porque ahora se hagan las cosas de manera distinta, sino porque se le ha brindado la facilidad al empresario para poder desaduanar sus mercancías más rápido y con un menor riesgo de caer en errores documentales y procedimentales.

No obstante aunque dicho instrumento pretende facilitar la operación de comercio exterior, es un instrumento nuevo y como tal tiene aún muchos errores, que esperemos con el paso del tiempo vayan mermando y cumpla con su función al 100 por ciento, no como hasta ahora, que cada que el sistema se satura, el servicio se cae y no se puede avanzar en el trámite que se esté llevando cabo hasta que el sistema se restablezca.

La idea del VUCEM en un principio es disminuir el papeleo haciendo uso de las tecnologías de la información y brindar una mayor confianza, además de que al centralizar todas los tramites en un mismo lugar se pretende disminuir la el tiempo perdido en ventanilla física los costos que esto provoca y la cantidad de errores documentales y por ende la aplicación de procedimientos sancionadores o verificadores como son el Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera (PAMA) y el Procedimiento Administrativo de Contribuciones Omitidas (PACO).

Se presentará de una manera muy sencilla y explicada como se lleva a cabo el procedimiento antes mencionado y como evitarlo, con el simple hecho de conocer el proceso de despacho físico y documental, basado en lo que demanda la autoridad en su marco jurídico.

Se presentará el conjunto de acciones que se consideran errores administrativos y de cuales deriva un procedimiento, así como de aquellos que solo derivan en una sanción o corrección ya sea administrativa o pecuniaria, pero para poder evitar cometer los errores que son considerados causales, debemos de estar conscientes y saber qué sino cumplimos con los requisitos de la autoridad, está en todo su derecho de llevar a cabo los procedimientos pertinentes para detectar, verificar, corregir y sancionar a los infractores.

Se proponen dos instrumentos o herramientas administrativas que se deberán utilizar para realizar una auditoría interna previa a la operación, durante la

operación y después de esta, basados en los requerimientos que la autoridad solicita se cumplan que hoy en día, y que su aplicación asegura al interesado que cumple con los actos y formalidades que la ley señala para su cumplimiento.

Los instrumentos generados son de fácil aplicación para no hacer más complicado el proceso de despacho y para que el mismo dueño o encargado del área de comercio exterior de la empresa (que frecuentemente no es licenciado en Comercio internacional o a fin) pueda aplicarlo de manera correcta sin ningún problema, además de que brinda un proceso de control en el despacho.

CAPÍTULO I MARCO METODOLÓGICO

1.1. OBJETO DE ESTUDIO

Errores en los procedimientos documentales de despacho de mercancías de importación que provocan Procedimientos Administrativos en Materia Aduanera (PAMA) y pueden provocar sanciones monetarias e incluso la pérdidas de la mercancía derivadas del mismo.

1.2 PREGUNTA INICIAL

¿Cuáles son los principales errores que se cometen en un procedimiento de despacho aduanero de importación las pequeñas empresas que importan en la ciudad de Puebla que provocan PAMAS conforme la Ley Aduanera (LA)?

1.3 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

Se entiende por despacho aduanero de mercancías según el artículo 35 LA al conjunto de actos y formalidades inherentes a la entrada de mercancías al territorio nacional o la salida del mismo promovida por el agente aduanal o el apoderado aduanero bajo cualquiera de los distintos regímenes aduaneros en los diferentes medios de transporte para encontrarse de manera legal dentro del territorio nacional o para ser extraídas del mismo.

Se considerar un error documental en el despacho cuando se suscita, cualquier irregularidad documental como datos inexactos e incluso información falsa o falta de información descargada total o parcialmente en el pedimento de importación que desvirtúe el mismo proceso y pueden provocar un PAMA que es un procedimiento para verificar la legal estancia de las mercancías dentro del territorio nacional mediante un embargo precautorio.

La presente investigación se realizara para generar un instrumento que permita detectar los errores que se comenten en el proceso de despacho de importación debido a que son muy comunes en todo tipo de empresas; mediante una “Lista de Verificación” (check list) enfocado a la pequeña y mediana empresa, para evitar que se les levanten actas de inicio de PAMA (artículo 150 LA), debido a que solo el 2 por ciento de los procedimientos son considerados a favor del contribuyente y regresados a sus legítimos dueños y el restante pasa a ser propiedad de fisco federal para ser rematadas, donadas o destruidas (art. 32 LA) por haber cometido errores en el procedimiento de despacho y no poder presentar las pruebas y alegatos que puedan desvirtuar el procedimiento.

Basado en lo antes mencionado en el párrafo anterior es meritorio buscar una forma de evitar cometer los errores que conllevan a ese procedimiento; aunque la escasa información dificulta la investigación se pretende generar un formato para verificar que se cuente con todos los requerimientos necesarios antes de realizar la operación, durante y después de la operación y de esta manera disminuir costos de operación y claramente evitar el procedimiento sancionador.

1.4. DELIMITACIÓN TEMA

1.4.1. Teórica: El presente estudio está fundamentado en el libro titulado “Ley Aduanera Comentada” del LDE Ernesto Silva Juárez publicado en el 2010; el cual aborda el tema desde un punto de vista legal para cumplir las disposiciones del despacho y no incurrir en un PAMA, debido a que el autor aborda el cómo enfrentar un PAMA, pero no se abarca el tema desde el punto de vista como evitar el inicio de este procedimiento, por lo que dicho libro puede ser complementado por esta investigación al proporcionar herramientas de preventivas.

Se ha considerado la importancia del estudio realizado por Martínez García, Dulcevionedith, (2008) sobre la inconstitucionalidad del PAMA por violar el artículo 16 de la Constitución en su tesis denominada “Inconstitucionalidad de los artículos 152 y 153 de la Ley Aduanera” haciendo énfasis en que se violan las garantías individuales al realizar un procedimiento intrusivo, en las pertenencias o posesiones del o de los interesados y veremos cómo, no es tan inconstitucional como se plantea, debido a que se realiza mediante una orden de una autoridad aduanera.

Y finalmente también se ha considerado la importancia del estudio realizado por Calixto Martínez Misael (2012) que habla sobre el resarcimiento económico en PAMA “daños y perjuicios” cuando no existe la posibilidad de ser devuelta la mercancía por parte del fisco por encontrarse dañada, destruida o desaparecida y con ello aprovechar el enfoque que presenta como medio para solicitar que se resarza un daño provocado si es que con el instrumento que se pretende generar mediante esta tesis no se logrará librar del procedimiento.

1.4.2 Temporal: Los datos utilizados para esta investigación serán del mes de enero de 2012 al mes de agosto de 2013; para conocer los cambios que ha sufrido la ley en materia aduanera para la aplicación de un PAMA en el proceso de despacho, debido a que la implementación de la Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM) a partir de 1º de junio del 2012 modificó la forma de

llevar a cabo las importaciones y las exportaciones en México y por este suceso es muy importante verificar la incidencia o reincidencia en los procedimientos.

1.4.3 Geográfica: El espacio geográfico en el que se realizara esta investigación es la Ciudad de Puebla debido a la cercanía de las empresas para el investigador, además de que es una zona representativa por la gran cantidad de empresas importadoras y exportadoras que hay actualmente.

1.4.4 Unidades de Análisis: Para esta investigación se utilizaran la información del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Directorio de la Secretaría de Economía (SE), emitido por Pro México de las Pequeñas empresas y del Sistema de Información Empresarial Mexicana (SIEM).

1.4.5 Cultural: Se estudiara la ideología del empresario poblano, en cuanto a la importancia de tener el conocimiento suficiente y adecuado para poder llevar a cabo un proceso de despacho aduanero correcto bajo este nuevo esquema VUCEM para no cometer errores y de esta manera evitar la aplicación del Inicio de PAMA y por consiguiente el PAMA.

1.5. JUSTIFICACIÓN DEL TEMA

Se considera que el tema de investigación es relevante desde el punto de vista de los beneficios que pueden obtener las empresas con un enfoque de Comercio Internacional, considerando a Hernández Sampieri et al. (2010:39) “es necesario justificar la investigación indicando el porqué de la investigación exponiendo sus razones”

El 98 por ciento de los PAMAS llevados a cabo por la autoridad aduanera, jamás regresa a manos de los propietarios (información obtenida por pláticas y entrevistas personales con diversos mandatarios de Agentes aduanales del la Ciudad de México, el Distrito Federal y Puebla en el mes de mayo del 2012 en el Centro Nacional de Evaluación), a las empresas grandes a las cuales se les aplica una PAMA puede afectarles pero estas tienen mecanismos que les permiten prever esos gastos; además de que estas cuentan con un bufete jurídico que les permite enfrentar el proceso y muy probablemente ganar el mismo representado en ese 2 por ciento restante .

Pero si se le aplica un PAMA a una empresa pequeña o mediana que no tiene ni el conocimiento documental, ni el dinero para soportar dicho procedimiento, le puede afectar en gran medida al poder perder sus mercancías de importación por enfrentar un procedimiento de esta naturaleza o al tener que retrasar o parar líneas de producción por la escasez de insumos, materia prima o materiales o incluso de la maquinaria que pueda estar importando.

Hablando positivamente que el procedimiento solo derive en la pérdida de la mercancía importada, pero también debemos de tomar en cuenta que se verá inmerso en una serie de multas, recargos y actualizaciones derivadas del procedimiento en cuestión y acorde a la naturaleza de la falta, puede también suspenderse o cancelarse sus padrones y/o programas autorizados, y siendo aun mas fatídicos, que al representante legal se le pueda fincar una pena del tipo corporal.

Es por eso que esta investigación está enfocada a ayudar a este tipo de empresas, para que dejen de cometer los errores documentales que comenten en

el proceso de despacho aduanero de mercancías o en su defecto que las empresas que apenas están incursionando en este ámbito entren con toda la confianza para realizar sus operaciones porque tienen un instrumento que les permitirá verificar que cumplen con todas las disposiciones legales que les ayudaran a evitar los procedimientos de esta índole.

La presente investigación tiene como fin beneficiar a las pequeñas empresas ubicadas en la Ciudad de Puebla a no caer en dichos errores y no perder sus mercancías por desconocimiento de los procedimientos.

La presente generara un instrumento de procedimientos documentales para evitar errores y por ende disminuir la cantidad de PAMAS aplicados a las pequeñas empresas.

El instrumento podrá ser utilizado para cualquier empresa que realice importaciones y/o exportaciones, debido a que abarca las obligaciones desde una perspectiva que va de lo general a lo particular y por ello con pequeñas adecuaciones brindara un excelente apoyo de sus operaciones.

1.6. HIPÓTESIS

Utilizando lo que menciona Hernández Sampieri et al. (2010:97) “las hipótesis descriptivas se utilizan para intentar predecir un dato o valor en una más variables que se van a medir u observar” Para esta investigación se formuló la siguiente hipótesis:

“La detección de errores documentales y procedimentales en el despacho aduanal de importación, disminuirá la aplicación de actas de inicio de PAMAS a las pequeñas empresas de la ciudad de Puebla, dichas actas son instrumentos utilizados por el gobierno para comprobar la legalidad de las mercancías que ingresan al territorio nacional”

1.7. OBJETIVOS

En toda investigación es necesario establecer lo que se pretende lograr como lo indica Hernández Sampieri et al. (2010:37) “los objetivos de investigación señalan a lo que se aspira en la investigación y deben expresarse con claridad pues son las guías del estudio”

1.7.1. Objetivo general

Detectar los principales errores documentales determinados en la LA durante el despacho de importación, para evitar la aplicación de PAMAS

1.7.2. Objetivos específicos

- Ubicar los errores encontrados que podrían provocar un PAMA
- Generar una matriz de errores para determinar la acción a desarrollar.
- Generar un procedimiento estandarizado por cada error detectado en los documentos para evitar caer en la incidencia.
- Generar el instrumento denominado “check list documental”
- Determinar el correcto llenado de los documentos solicitados en el artículo 36 LA, (pedimento, la factura comercial, el certificado de origen y el conocimiento de embarque) y los Comprobantes de Valor Electrónico y los e-documents solicitados por la VUCEM

1.8. METODOLOGÍA

1.8.1 Magnitud: La presente investigación abarcará a las pequeñas empresas de la ciudad de Puebla que sufren constantemente de PAMAS.

1.8.2 Trascendencia: Marcará la pauta para la concientización de los pequeños empresarios al remarcar cuales son los errores que les pueden provocar pérdidas económicas por enfrentar un procedimiento al cual no están aptos para sacar adelante.

1.8.3 Vulnerabilidad: Al rechazo por miedo o desconocimiento por parte de los empresarios a los que se les aplicara una entrevista para determinar los errores más comunes.

1.8.4 Impacto social: El desarrollo de la presente investigación se aplicará a todo tipo de PYMES con modificar los tipos de documentos a cumplir por cuestiones de diversidad de mercancías, lo cual las ayudara a disminuir los PAMAS a los que se enfrenta y por los cuales pierden mucho dinero y en muchos casos cierran las empresas o incluso pueden irse a concurso mercantil.

1.8.5 Aportación: El aporte que se puede brindar con este trabajo es el desarrollo de estándares de cumplimiento de documentos para el despacho aduanal de mercancías de importación de comercio exterior para reducir los procedimientos aduanales aplicados a las pequeñas empresas de la ciudad de Puebla

1.8.6 Factibilidad: Este proyecto es posible de llevarse a cabo debido a que dentro de la delimitación se determinó realizar el mismo en la ciudad de Puebla, de esta manera se reducirían gastos, además de que lo que se pretende es disminuir la aplicación de los procedimientos lo cual es más sencillo que enfrentar al procedimiento una vez iniciado.

CAPITULO II MARCO TEÓRICO

En el presente capítulo, se abordarán diversos temas que permitan a cualquier persona conocer previamente el concepto de manuales, guías y lista de chequeo (check list), comercio exterior, las bases fundamentales de una operación de comercio exterior, los medios para el desarrollo de las mismas y los procedimientos sancionadores aplicables por el incumplimiento de la normatividades de dichas operaciones.

Así como las herramientas, apoyos y requisitos gubernamentales a cumplir, en incluso el flujo que siguen las operaciones, para que de esta manera cualquier persona que está inmersa en el campo de la administración y del comercio exterior mexicano que tome la presente sea capaz de identificar los errores cometidos en una operación.

2.1 Conceptos de guía, manual y check list.

Primero que nada es meritorio establecer una diferencia conceptual de los términos; manual, guía y check list como herramientas administrativas de ayuda para poder llevar a cabo los objetivos de una empresa y de esta manera excluir los instrumentos no elegidos.

2.1.1 Guía

La conceptualización de una guía según la Real Academia Española de la Lengua (RAE) en su vigésimo tercera edición nos dice que es un *“Tratado en que se dan preceptos para encaminar o dirigir en cosas, ya espirituales o abstractas, ya puramente mecánicas”*, y basados en esta definición se puede decir que una guía es un documento que aconseja el camino o las acciones a tomar sobre una tema determinado, así como los momentos a realizar dichas operaciones, pero no indica cómo hacerlo y tampoco brinda monitoreo de las acciones realizadas.

Lo que deja es un instrumento que sirve en un principio para poder orientar en qué sentido o que rumbo se podrá iniciar en este caso la operación, algo que es muy bueno pero que aun así puede hacer caer en errores de aplicación e incluso de interpretación.

2.1.2 Manual

La RAE define a un manual como un *“Libro en que se compendia lo más sustancial de una materia; libro en que los hombres de negocios van anotando provisionalmente y como en borrador las partidas de cargo o data, para pasarlas después a los libros oficiales, si están obligados a llevarlos, por ejercer el comercio; libro o cuaderno que sirve para hacer apuntamientos”*.

Por tanto se puede decir que un manual será un concentrado de toda la información importante recabada por personas especialistas para poder desarrollar una actividad, te indica que hacer, como hacerlo, cuando, donde, con qué, para qué, cuánto tiempo durará una actividad e incluso cuánto costará cada parte del proceso y debe de indicar los pasos a seguir uno después del otro.

Un manual también debe de hablar de acciones preventivas y correctivas de cada acción para una menor pérdida de tiempo y de esta manera disminuir gastos innecesarios y aumentar las utilidades.

Y aunque es una muy buena herramienta administrativa, esta recae en un alto grado y uso de tecnicismos tiende a redundar y muchas veces complicar un proceso; y que además de que obliga a un grupo a invertir mucho tiempo en su preparación, no asegura la eliminación de errores, la disminución de costos y muchas veces en contrario de ayudar tiende a entorpecer una operación.

2.1.3 Check list

Finalmente se tiene que definir la herramienta denominada check list, cabe mencionar que los conceptos abarcados en el punto 2.1.1 y 2.1.3 fueron tomados de la RAE por ser términos en español, pero en este punto Check list es un término del idioma inglés que se ha pasado a formar parte del vocabulario del mexicano como un anglicismo más de nuestro país; su traducción literal es Lista de Checado.

Para este término se tomó una definición del diccionario de la Universidad de Oxford que dice que es *“una lista de los elementos requeridos, cosas que hacer, o puntos a considerar, utilizar como recordatorio”* entonces un check list es una herramienta que enlistara todas las actividades necesarias para cumplir un objetivo y que además se encuentran enlistadas en forma cronológica, en un

lenguaje común que no exige un alto nivel de conocimientos para su entendimiento y aplicación.

2.2 Comercio internacional vs comercio exterior

En este mundo globalizado la importancia del comercio internacional es fundamental para el desarrollo integral de las operaciones entre naciones, apoyando así a mejorar las relaciones políticas y económicas entre los países.

No existe en el mundo ningún país autosuficiente y es por eso que busca cubrir sus necesidades por medio del comercio internacional. Inclusive los países más ricos carecen de muchos recursos por lo cual se ven en la necesidad de crear tratados y acuerdos como una opción para cubrir sus carencias de manera más rápida y eficiente siguiendo reglas establecidas en el comercio internacional y basadas en el comercio exterior de cada país para el intercambio de productos y servicios entre los países.

El desarrollo del comercio internacional hace que los países prosperen, al aprovechar sus recursos provocan una mejor producción y luego intercambian con otros países lo que a su vez permite que los demás países produzcan mejor. Este tipo de comercio es el propulsor a lo que hoy en día se le llama globalización.

Pero siempre deje en el entredicho y confusión la diferencias entre comercio exterior y comercio internacional, por lo que a continuación se presentan las conceptualizaciones de dichos términos para su mejor apreciación, entendimiento y aplicación.

2.2.1 Concepto de comercio internacional

Algunos autores definen al comercio internacional como:

El comercio Internacional se define según Hinkelman (2003:15) “como el comercio de bienes y servicios entre dos o más partes de distintos países (uno exportador y el otro importador)”

Así, podemos entender que el comercio internacional es el intercambio de bienes y servicios entre países para satisfacer las necesidades que tienen un país

y viceversa. Con esto se crean diferentes reglas y barreras para que el intercambio de mercancías sea de forma ordenada y para proteger el mercado interno de cada país.

El comercio internacional permite una mayor movilidad de los factores de producción entre países, dejando como consecuencia las siguientes ventajas:

- Cada país se especializa en aquellos productos donde tienen una mayor eficiencia lo cual le permite utilizar mejor sus recursos productivos y elevar el nivel de vida de sus trabajadores.
- Los precios tienden a ser más estables.
- Hace posible que un país importe aquellos bienes cuya producción interna no es suficiente para satisfacer su necesidad y/o no sean producidos.
- Hace posible la oferta de productos que exceden el consumo interno y permiten la venta de los mismos a otros países (Exportaciones).
- Equilibrio entre la escasez y el exceso.
- Los movimientos de entrada y salida de mercancías dan paso a la balanza en el mercado internacional.
- Por medio de la balanza de pago se informa que tipos de transacciones internacionales han llevado a cabo los residentes de una nación en un período dado.

A partir de la II Guerra Mundial, se crearon organizaciones internacionales para fomentar el comercio entre países, eliminando las barreras al mismo, ya fuesen arancelarias o no arancelarias. Un ejemplo claro de esas organizaciones es el Acuerdo General sobre Aranceles y Comercio, más conocido como GATT,

Desde 1947, el GATT organizó una serie de conferencias internacionales o “rondas” de negociación multilateral con la finalidad de disminuir las barreras al comercio internacional, siendo la última la denominada Ronda Uruguay que finalizó en 1993 y en la que se acordó reemplazar el GATT por la Organización Mundial del Comercio (OMC) la cual sigue con la misma filosofía de ayudar al comercio mediante la negociación y eliminación de barreras tanto arancelarias como no arancelarias aunque estas segundas solo se pretende disminuirlas.

2.2.2 Concepto de comercio exterior

Según Chabert (2005) el comercio exterior “es el libre intercambio de mercancías (compra-venta) y la recepción-prestación de servicios, entre personas físicas o jurídicas radicadas en países distintos” de tal suerte que el comercio exterior está basado en las leyes de la oferta y la demanda y únicamente regulado por los actores de las operaciones.

Esto quiere decir que mientras exista un producto excedente en un territorio y un faltante de ese mismo producto en otro territorio puede haber desarrollo de comercio exterior, únicamente limitados cada uno por las leyes de su país; parcialmente esto es cierto al hablar de la aplicación de la legislación interna de cada país a cada individuo como un ente jurídico único dentro de su marco legal.

Pero no podemos hablar de una separación o aplicación de un solo ordenamiento cuando hablamos del comercio entre países, sino que tenemos que hablar de la relación y vinculación que se forma dentro de ambos tipos de comercio en una sola operación integradora de los dos conceptos, tal cual se definirá en el siguiente punto.

2.2.3 Comercio internacional y comercio exterior

Una vez habiendo definido el comercio exterior y el comercio internacional en los párrafos anteriores podemos observar que el parecido entre los dos términos es muy grande y eso comúnmente complica la interpretación, la aplicación del mismo y por ende puede generar problemas que lo lleven a una empresa a cometer actos que considere bien realizados, basados en un mal entendimiento de los conceptos.

De tal suerte que entenderemos al comercio exterior como el intercambio de bienes entre dos Estados basados en la oferta y la demanda de cada uno y aplicando cada uno por su cuenta su legislación interna en la operación misma y el comercio internacional va más allá del simple intercambio de bienes sino que también relaciona factores, financieros, de tráfico de personas entre otros pero regido y/o regulado por organismos internacionales integradores de varios países.

Como puede ser el ejemplo de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) a la cual pertenece México desde 1980, el comercio que desarrolla México con los miembros de éste grupo será conocido como comercio internacional, debido a que existe un ente superior más allá de las leyes de cada país que también regula dicha operación

Entonces si hablamos que estas operaciones entre estos países están reguladas por el comercio internacional por ALADI, también podemos decir que dicha operación es comercio exterior debido a que, para que pueda entrar o salir del país se regirá bajo nuestras normatividad.

Esta unión de conceptos y operaciones da como resultado un término conocido como negocios internacionales, el cual es la interacción entre el comercio exterior y el comercio internacional en las operaciones de intercambio comercial entre los distintos países del mundo.

2.3 Tratados de Libre Comercio

2.3.1 Concepto

Tratado de Libre Comercio: Como señalan Acosta y Falconí (2005:11) “Un tratado de Libre Comercio, en estricto sentido debería de ser un instrumento de intercambio y de desarrollo para los países y regiones que participan en él”; por lo que los mismos pretenden generar un desarrollo económico basado en el libre tránsito de los productos entre los países miembros brindándoles tratos arancelarios preferenciales, certificaciones de origen, protección de derechos y/o autorías, entre otros.

Esa afirmación es muy osada si consideramos que desde la entrada en vigor del primer tratado de libre comercio celebrado por México no se ha visto en su totalidad dicho libre comercio, y es por eso que el autor remarca el “debería”, sin embargo no se ha dado, no obstante México trabaja para que así sea.

2.3.2 Tratados de Libre Comercio

A continuación se presentan los tratados de libre comercio celebrados por México con el mundo:

TLC con América del Norte

TLC con el Triángulo del Norte

TLC con Nicaragua

TLC con Costa Rica

TLC con el G3

TLC con Perú

TLC con Uruguay

TLC con Chile

TLC con la Unión Europea

TLC con la Asociación Europea de Libre Comercio

TLC con Israel

TLC con Japón

TLC con Centro América (*entro en vigor parcialmente en Agosto del 2012 y completamente el 1 de septiembre del 2013 dejando sin efecto los tratados de Triangulo del Norte, Nicaragua y Costa Rica, en el presente texto se deja la información por cuestiones de su relevancia en las operaciones entre esos países y México*)

El desarrollo de cada uno de los tratados antes mencionados será desarrollado en una tabla en los anexos. (Ver Anexo 1)

2.4 Acuerdos en materia de comercio

2.4.1 Concepto acuerdo de complementación económica

Para este concepto Pro México (2012) en su página oficial define que un acuerdo de complementación económica (ACE) “es una alianza bilateral o multilateral que tiene como objetivo promover el máximo aprovechamiento de los factores de producción y estimular la complementación económica” entonces se puede decir

que la finalidad de los ACE´s será el desarrollo entre dos o más naciones en términos comerciales.

Este tipo de acuerdos, no incluyen todas las disciplinas comerciales, ni el universo de la tarifa negociadas a nivel de un TLC solo se aplica en sectores específicos de una economía o en su defecto para un número limitado de fracciones arancelarias que se hayan negociado para obtener los beneficios aduaneros y arancelarios.

2.4.2 Acuerdos de Complementación Económica con México

Actualmente, México cuenta con 6 Acuerdos de Complementación Económica (ACE's):

- Brasil (ACE 53)
- Argentina (ACE 6)
- Bolivia (ACE 65)
- Cuba (ACE 51)
- Perú (ACE 8) No vigente a partir del 30 de enero de 2012 por la entrada en vigor del TLC México-Perú
- Mercosur (ACE 54 y 55)
 - Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay (ACE 54)
 - Argentina, Brasil, Paraguay y Uruguay (ACE 55)

2.4.3 Concepto de acuerdos de alcance parcial

La Cámara de Comercio de Santiago (2012) lo define al Acuerdo de Alcance Parcial (AAP) como “el tipo de acuerdo bilateral más básico en materias arancelarias que persigue liberar parcialmente el comercio de listados acotados de productos. Normalmente se le concibe como una primera etapa en un proceso de apertura mayor a largo plazo”

Entonces un AAP se toma como la forma básica de preferencias arancelarias antes de poder negociar un ACE y por consiguiente un tratado ya que su finalidad es brindar preferencias arancelarias sobre un listado muy específico

de productos; cabe aclarar que tanto ACE y AAP son términos específicamente utilizados bajo la legislación Latinoamericana para la aplicación y desarrollo de ALADI.

2.4.4 Acuerdos de Alcance Parcial Vigentes

Actualmente México solo cuenta con dos AAP los cuales se enlistan a continuación:

- Panamá, extensivo a Ecuador y Paraguay, (AAP N. 14)
- Ecuador (AAP N. 29)

2.5 Definición de importación

Tal como define Civitas, (1986:35) “La importación se puede definir como la operación mediante la cual se somete a una mercancía extranjera a la regulación y fiscalización tributaria, para poderla después libremente a destinar a una función económica de uso, producción o consumo. Esta operación puede recaer en distintos tipos de objetos transportables y se materializa al momento de pasar la línea aduanera (territorio nacional) e introducirla a consumo en el interior del país”.

Entonces podemos decir que para que se pueda entender que es una importación encontramos que hay dos tiempos en los que se da la misma: el primero tiempo deriva de la entrada física de una mercancía de procedencia extranjera al territorio nacional ya sea originaria o solo procedente y por cualquier medio de transporte y sin cumplir legalmente con los requisitos del país.

Y el segundo tiempo se entenderá cuando una mercancía de procedencia extranjera cumple con todas las formalidades jurídicas de un país para poder ser introducido al mismo basado en las regulaciones arancelarias y no arancelarias impuestas por dicho país.

2.6 Procedimiento antes del despacho

2.6.1 Verificación de los requisitos de funcionamiento

En este punto se hablará de los documentos necesarios para que una empresa funciones pero se enfocara en los tramites que permiten la importación; es bien sabido que para que una empresa este bien ante la ley debe de cumplir con ciertos requisitos y permisos municipales, estatales y federales, tal como licencia de funcionamiento, RFC, seguro social, protección civil, entre otros.

Antes de pensar siquiera en importar es necesario verificar que se cumple con los permisos y requisitos gubernamentales que a continuación se enlistaran:

Municipales:

- Licencia de uso de suelo
- Licencia de funcionamiento
- Inscripción ante el IMSS
- Permiso de apertura por parte de Secretaría de Salud
- Inscripción al Sistema de Información Empresarial (SIEM)

Estatales:

- Registro Estatal de Causantes (REC)

Federales:

- Constitución de la Sociedad
- Inscripción al Registro Federal de Contribuyentes (RFC)

Todos los requisitos anteriormente mencionados son obligatorios para poder desarrollar actividades dentro del territorio nacional pero cuando se habla de operaciones de comercio exterior hay algunos trámites más que se deben de cumplir.

2.6.2 Tramites obligatorios para importación

Además de los requisitos señalados en el punto anterior, es necesario cumplir con lo siguiente:

A. Conforme al artículo 59 fracción III y la regla 1.2.5 de las RCGMCE para 2013, se deberá entregar al Agente Aduanal el encargo conferido (EC) que lo

autoriza para promover a su nombre los despachos aduaneros mediante el formato solicitud de encargo conferido

Dicho documento se podrá enviar a través de VUCEM y el contribuyente tiene 48 horas para recibir la aceptación o negación del mismo y una vez aceptado el importador estará obligado a entregarle una copia al AA para la comprobación del encargo que se le confirió.

El proceso de encargo es: contribuyente envía EC a la Administración General de Aduanas (AGA), la AGA enviara el EC al AA y AA acepta o rechaza el EC y se lo entera a la AGA y finalmente la AGA lo hace del conocimiento del contribuyente como lo muestra el siguiente esquema (ver figura 1)



B. Conforme al mismo artículo 59 fracción IV de la Ley, 71, 72 y 77 del Reglamento y la regla 1.3.2 de las RCGMCE, una empresa que importe mercancías temporales o definitivas deberá de inscribirse al padrón de importadores y en su caso al padrón de importadores de sectores específicos conforme al listado del apartado A del Anexo 10 de las RCGMCE.

Para que el importador tenga la autorización de importar y la autoridad tengan un registro de los operadores, y así puedan ser monitoreadas; para ello

deberá de llenar el formato denominado solicitud de trámite para inscribirse en el Padrón de Importadores y/o Padrón de Importadores de Sectores Específicos.

El proceso de inscripción empezara con el descargo del formato mencionado, su requisitado será conforme al instructivo del mismo formato y su posterior envío a la Secretaría mediante VUCEM o presentándolo impreso directamente en ventanilla.

La inscripción se dará al contribuyente en el primer caso en un término de 5 días hábiles y en el segundo caso en un término de 10 días hábiles, en caso de no recibir respuesta por parte de la autoridad se entenderá como positiva ficta de aceptación y el contribuyente estará inscrito al padrón correspondiente.

Con la presentación de los dos requisitos anteriores se puede considerar que la empresa ya puede importar, lo que ahora corresponde es la investigación y cumplimiento de las RYRNA: 1. Clasificación por parte de la empresa,

2. Cumplimiento de las RYRNA(Ver figura 2)



2.7 Despacho aduanero de mercancías

Muchas personas hablando de empresarios creen que una importación es como se definió en el primer tiempo del concepto anterior, sin necesidad de cumplir con nada más que traer la mercancía y sin seguir el protocolo que nuestro país demanda.

Para poder hablar de la legalidad de una importación es necesario definir el concepto de despacho aduanero de mercancías basados en las leyes mexicanas, en este caso se utilizará la Ley Aduanera que es la que maneja el concepto de la operación.

2.7.1 Concepto

El art. 35 de la ley aduanera (2012) define al despacho aduanero de mercancías como “el conjunto de actos y formalidades relativos a la entrada de mercancías al territorio nacional y a su salida del mismo, que de acuerdo con los diferentes tráficos y regímenes aduaneros establecidos en el presente ordenamiento, deben realizar en la aduana las autoridades aduaneras y los consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, así como los agentes o apoderados aduanales”.

En la definición anterior podremos encontrar once elementos que a continuación se desarrollaran para un mejor entendimiento y aplicación del despacho:

1. Actos: son todas las actividades físicas que se tienen que realizar desde el momento del bajar la mercancía del medio de transporte de arribo a la aduana hasta que es desaduanada de manera correcta (almacenaje, maniobras, depósito ante la aduana, entre otras).
2. Formalidades: son el conjunto de documentos que se deben de cumplir para poder llevar a cabo la importación antes y durante el despacho conforme lo señala el art. 36, LA (factura comercial, documentos que compruebe el cumplimiento de regulaciones y restricciones no arancelarias, conocimiento de embarque y demás).

3. Entrada de mercancías: Importación.
4. Salida de mercancías: Exportación.
5. Tráficos: se entenderá al tráfico como los distintos medios de conducción de las mercancías para su entrada, transporte o tránsito dentro del territorio nacional para llegar a la aduana de despacho (marítimo, aéreo, carretero, ferroviario, fluvial, vía postal, ductos, conductos, cables y tuberías) como están listados en el Apéndice 3 del Anexo 22 de las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior (RCGMCE)
6. Regímenes: según el art. 90 LA serán los distintos destinos que se les puede dar a las mercancías:
 - a) Definitivo,
 - b) Temporal,
 - c) Depósito,
 - d) Tránsito,
 - e) Elaboración, transformación y reparación en recinto fiscalizado
 - f) Recinto fiscalizado estratégico

Además de estar enlistada y desglosada en el Apéndice 16 del Anexo 22 de las RCGMCE, el agente aduanal está obligado a destinar las mercancías de comercio exterior a cualquiera de los regímenes mencionados.

7. Aduana: según el art. 14 LA es el único "lugar autorizado por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) donde las autoridades aduaneras podrán realizar indistintamente las funciones de manejo, almacenaje, custodia, carga y descarga de las mercancías de comercio exterior, fiscalización, así como el despacho aduanero de las mismas.
8. Autoridades Aduaneras: son los funcionarios públicos que tienen facultades para realizar los actos del despacho y los derivados del mismo, dichas autoridades las podremos encontrar enlistadas en el

Reglamento Interior de SHCP y el del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en el art. 2 y el art. 2 F. II LA.

9. Figuras que intervienen en la operación: consignatarios, destinatarios, propietarios, poseedores o tenedores en las importaciones y los remitentes en las exportaciones, también conocidas como responsables solidarios, además de todas aquellas personas que intervengan en las operaciones de comercio exterior realizadas por medio de aduanas o fuera de ellas conforme el art. 1 párrafo segundo LA.
10. Agente Aduanal (AA): Según el art. 159 LA es la “persona autorizada por la SHCP por medio de una patente para promover por cuenta ajena realizar el despacho de las mercancías bajo los distintos regímenes aduaneros” de los mencionados en el punto 6 y será a nombre de un tercer por medio de un encargo conferido enviado mediante el SAT según lo señala el art. 59 F. III LA
11. Apoderado aduanero (Ap. Ad.): según el art. 168 LA “tendrá el carácter de apoderado aduanal la persona física designada por otra persona física o moral para que en su nombre y representación se encargue del despacho de mercancías, siempre que obtenga la autorización de la Secretaría. El apoderado aduanal promoverá el despacho ante una sola aduana, en representación de una sola persona, quien será ilimitadamente responsable por los actos de aquél” de igual forma como el AA deberá ser designado por medio de un encargo conferido según lo señala el art. 59 F. III LA

Todos los despachos deberán efectuarse en días y horas hábiles señalados por la SHCP mediante reglas en el art. 12 del CFF y como se marca en el art. 10 LA, siempre y cuando la ley no señale otra cosa, como se marca en el anexo 4 de las RCGMCE, estas disposiciones se deberán cumplir al pie de la letra

La ley puede hacer excepciones de lugares y días de despacho siempre y cuando las empresas lo soliciten y tengan una justificación para hacer el despacho

en día y hora inhábil y en lugar no autorizado; principalmente este beneficio se les da a las empresas conocidas como Empresas Certificadas bajo el Nuevo Esquema de Empresas Certificadas (NEEC).

De esta manera queda definido y sustentado legalmente cada uno de los elementos del concepto de despacho para su mejor interpretación y aplicación y principalmente para estar dentro de la legalidad mexicana.

2.7.2 Procedimiento

Una vez definido lo anterior se debe dejar en claro cuál es el correcto proceso de un despacho aduanero el cual se explicara a continuación de manera cronológica y posteriormente en un diagrama.

Proceso de despacho:

1. Revalidación del Conocimiento de Embarque (Bill of Lading o B/L y el Air Way Bill o AWB);

En este punto el AA tiene que solicitar la autorización para despachar la mercancía que viene en el buque o en su defecto en la aeronave; el AA debe de presentar ante la transportista los siguientes documentos:

- a) Factura Comercial
- b) Valor Comercial con Precio Unitario
- c) Certificado de Origen y/o declaración en Factura (en el caso de la unión europea)
- d) Conocimiento de embarque original consignado al AA. y endosado por el Importador o en su caso carta de encomienda a favor de la Agencia Aduanal, la cual puede ser vía Fax
- e) Datos de la Línea Naviera o re -expedidora con quien se revalida
- f) Carta de Instrucciones
- g) Lista de Empaque.

Lo que se hace con la misma es darle autorización al AA para tener acceso al manejo, revisión y liberación de la carga, mediante un sello en el conocimiento

escribiendo el nombre del AA a cargo de esa mercancía, nombre del buque, fondeo, atraque, cantidad de bultos, fecha de revalidación y la línea naviera o aerolínea.

2. Deposito ante la aduana:

El art. 23 LA marca como obligatorio que “las mercancías quedarán en depósito ante la aduana en los recintos fiscales o fiscalizados destinados a este objeto, con el propósito de destinarlas a un régimen aduanero, siempre que se trate de aduanas de tráfico marítimo o aéreo”

Solo en casos que considere necesarios la SHCP podrá autorizar el depósito en aduanas de tráfico terrestre, la finalidad del depósito es poner la mercancía a disposición de las autoridades aduaneras mientras los interesados la destinan a un régimen.

3. Previo de mercancías:

El previo de las mercancías es un derecho que tiene el AA o Ap. Ad. fundamentado en el art. 42 LA, para poder corroborar la naturaleza física, química, número de bultos y características de la misma para poder llenar de manera correcta el pedimento aduana y no se caiga en errores de despacho, pero así como es su derecho no está obligado a realizarlo.

En el caso de despacho en aduanas fronterizas no se debe de hacer previos y en los casos en que el AA, Ap. Ad. o los interesados se vean apresurados por trabajo o paros de línea o simplemente que la necesiten de manera urgente en su planta, de esta forma se ahorran este tiempo.

Para poder solicitar el reconocimiento previo el AA debe de entregar el conocimiento de embarque revalidado al encargado del almacén o recinto, y en ningún momento la aduana podrá negar se lleve a cabo el mismo.

El previo solo podrá ser solicitado en los horarios que fije el almacén o recinto, una vez autorizado el previo, el personal de la agencia aduanal procederá a realizar la revisión, la cual podrá ser de dos tipos:

- Ocular: solo se abre el contenedor y se verifica que la mercancía sea la correcta y no viene dañada.

- Inspección: en este caso se abre el contenedor y se revisara; el número de bultos, naturaleza de la mercancía y etiquetado.

Una vez terminado el reconocimiento previo el contenedor se cierra para resguardar la mercancía y así evitar incongruencias en el llenado de pedimento en la partida.

4. Llenado de pedimento:

Durante el proceso de despacho es muy importante este paso debido a que es el documento más importante para comprobar la legalidad de la mercancía en el territorio nacional y si se llena de manera incorrecta puede provocarle muchos dolores de cabeza al importador:

Primero se conceptualizara ¿Qué es el pedimento?; en la ley no existe una definición propia del mismo pero basado en la experiencia del investigador, el pedimento es el formato autorizado por SHCP bajo su modalidad SAAI M3 para validar la importación o exportación de mercancías.

Entre sus funciones podemos encontrar que:

- a) Recopila información: del comprador, vendedor, las mercancías, transportes, regímenes, agentes aduanales, impuestos, entre otras.
- b) Fiscaliza: útil para poder calcular y pagar los impuestos y contribuciones al comercio exterior.
- c) Comprueba: útil para que en caso de verificación de las operaciones el empresario pueda comprobar la legal estancia y tenencia de las mercancías en el territorio nacional así como el cumplimiento de sus obligaciones.
- d) Facilita: hace que las operaciones sean más sencillas para los operadores.

Su figura y obligatoriedad está fundamentada en el art. 36 primer párrafo LA que nos habla de los documentos que se deben de presentar ante la aduana para el despacho.

Para su correcto llenado hay dos cosas en las que se debe de poner suma atención:

- La primera es la clasificación arancelaria: que es el código numérico que lo identifica a nivel mundial como la misma mercancía compuesto por 3 pares de dígitos divididos en capítulo, partida, sub-partida y en México se le conoce como fracción arancelaria la cual está compuesta de 4 pares de dígitos divididos por capítulo, partida, sub-partida y fracción arancelaria (artículo 2 regla complementaria número 2 de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación) y que nos ayuda a conocer todas las Regulaciones Arancelarias (RA) y las Regulaciones y Restricciones no arancelarias (RRNA) a las cuales están sujetas nuestras mercancías para poder entrar al territorio nacional y de esta manera poder cumplir con las mismas.

La clasificación está fundamentada en las 6 reglas generales y en las notas de sección y de capítulo y está determinada por los textos de las partidas.

- La segunda es el cálculo de contribuciones: una vez determinada la fracción arancelaria y basada en la misma, determinar el porcentaje de arancel, es necesario determinar los impuestos y contribuciones que se deben de pagar para tener el derecho legal de poder introducir las mercancías sujetas de comercio exterior; y haciendo uso de toda la información contextual para poder determinar el correcto cálculo, se procederá a determinar la base gravable del IGI o lo que es igual el valor en aduanas de las mercancías (artículo 64 LA) como se muestra en la siguiente fórmula, (ver fórmula 1):

De la fórmula se obtienen los impuestos y contribuciones que el interesado debe de pagar por concepto de la importación de mercancías al territorio nacional y que deberán ser pagados para poder realizar el despacho de las mercancías o en su defecto solo tendrán que ser calculados para determinar cuánto se dejó de pagar por concepto de programas de diferimiento o exención de aranceles, de los tratados y acuerdos de los que México sea parte o la mercancía se ponga en

depósito ante la aduana o pase en tráfico internacional para efectos del conocimiento de la autoridad.

La fórmula es una reestructuración hecha por el tesista y fue desarrollada basada en las fórmulas que se ocupan para determinar el cálculo de contribuciones emitidas por el SAT, así en lugar de tener 10 o más fórmulas, por separado, se realiza una sola que arroje todos los datos solicitados en el pedimento.

Después se procede a llenar el pedimento en el sistema electrónico conforme al anexo 22 de las RCGMCE vigentes al año en curso de la operación así como sus respectivos apéndices.

Fórmula 1. Cálculo de contribuciones

VF (moneda diferente del dólar americano) * FC

= VF USD * TC

=VF\$ (pesos)

+ Incrementables o

- deducibles

= VA o BGIGI

+ IGI

+DTA

+CC

=BGIEPS o BGISAN

+IEPS o ISAN

= BGIVA

+ IVA

Donde:

VF: valor factura

FC: factor de convertibilidad de cualquier moneda diferente del dólar americano

VA: Valor en aduana

BGIGI: Base gravable del impuesto general de importación

IGI: impuesto general de importación

DTA: derecho de trámite aduanero

CC: cuota compensatoria

BGIEPS: Base gravable del Impuesto especial sobre productos y servicios

IEPS: Impuesto especial sobre productos y servicios

BGISAN: Base gravable del Impuesto sobre automóviles nuevos

ISAN: Impuesto sobre automóviles nuevos

BGIVA: Base gravable del Impuesto al valor agregado

IVA: impuesto al valor agregado

Fuente: Elaboración propia con información de SHCP

Pre-validación de pedimento:

Una vez llenado el pedimento el AA enviará el mismo en formato electrónico a las empresas pre-validadoras (Confederación de Asociaciones de Agentes Aduanales de la República Mexicana, CAAAREM, regularmente) para que estas verifiquen el correcto llenado de los campos el formato SAAI M3 de pedimento y puedan emitir el Acuse Electrónico de Validación (código de 8 dígitos) que dan la validez de aprobación del pedimento y por ende se podrá continuar el proceso de despacho.

Si el pedimento se llena de manera incorrecta la pre-validadora enviará de regreso el formato indicando aquellos campos que estén incorrectamente llenados para efectos de corrección y el AA procederá a su modificación y re-envío al pre-validador, hasta que no tenga incongruencia en el llenado.

Si el sistema del pre-validador no está actualizado y no emite el acuse, se podrá emitir la “justificación de pedimento” para poder continuar con el proceso de despacho sin contar con el Acuse Electrónico de Validación

5. Impresión de pedimento y pago de derechos:

Una vez llenado y pre-validado el pedimento se procede a su impresión para su pago; la impresión se hace en cuatro tantos 1 original y 3 copias donde el original será el documento para la aduana y las copias serán para el AA, transportista y el Importador, respectivamente.

Posterior a la impresión, el pedimento tendrá que ser pagado en las instituciones bancarias autorizadas para recibir pagos de contribuciones federales (banca comercial), y se deberá hacer con el Procedimiento Electrónico

Centralizado Aduanero (PECA) para pagos electrónico o presentando la forma e5 de pagos en ventanilla bancaria para facilitar el proceso.

Una vez pagados los impuestos y contribuciones causados se imprimirá en el pedimento en la parte de certificaciones, el banco, el número de operación, la fecha de pago, el monto y la exhibición de mismo, para corroborar el cumplimiento de las obligaciones fiscales.

6. Modulación:

Una vez pagado el pedimento se tendrá que presentar ante el módulo de importaciones para que se autorice el ingreso físico de la mercancía al MSA, dentro de los horarios marcados por cada aduana conforme al Anexo 4 de las RCGMCE y deberán apegarse a los mismos para evitar cualquier discordancia o malentendido.

Cabe aclarar que de no presentar el pedimento a la modulación la mercancía podría estar incurriendo en un supuesto de infracción marcado en el art. 176 F. II LA.

7. Activación del Mecanismo de Selección Automatizado (MSA, también conocido como ruta fiscal)

En este punto es cuando la mercancía comienza la ruta fiscal para corroborar que los documentos son los correctos y la mercancía cumple con todos los requerimientos legales para su internación.

El transportista se presentara ante el MSA con el pedimento debidamente pre-validado, pagado y modulado; y activara por única ocasión conforme el anexo 14 de las RCGMCE el MSA mediante el código de barras que viene impreso en la copia de pedimento del transportista; a su vez el medio de transporte será revisado con los sistemas de revisión no intrusiva con los que cuenta el modulo (Rayos X y rayos Gamma).

Esto con la finalidad de determinar si al embarque se le aplica un desaduanamiento libre (semáforo fiscal verde), esto es que la mercancía no será revisada físicamente y continuará su ruta hasta salir de la aduana ya importada de manera legal.

O en su defecto reconocimiento aduanero (semáforo fiscal rojo), esto es que la mercancía será revisada físicamente y cotejada contra los documentos que se presenten para el despacho (pedimento, COVE, e-documents).

8. Reconocimiento aduanero:

Cuando a la mercancía presentada ante el MSA le toca semáforo fiscal rojo, se presenta en el área de reconocimiento aduanero; en esta área el verificador aduanero procederá a la revisión del 33% al 100% de las mercancías y las cotejara con los documentos del art. 36 LA, debidamente digitalizados para la disposición de la autoridad aduanera y enviados previamente en la VUCEM.

Si la mercancía corresponde a la señalada en los documentos podrá continuar con su ruta fiscal hasta salir de la aduana; pero si la mercancía no corresponde, será sometida a un acta de inicio de PAMA (embargo precautorio) y posteriormente al Procedimiento.

9. Dictamen de desaduanamiento:

Cuando por efectos de reconocimiento aduanero la mercancía es aprobada para poder introducirse al territorio nacional se emitirá un dictamen de desaduanamiento, y si es sometida a un acta de inicio de PAMA y/o en su defecto al PAMA, una vez terminado el proceso legal, la autoridad aduanera que inicio con el procedimiento y si la mercancía cumplió con el procedimiento y cumplió favorablemente los requisitos solicitados para su comprobación, se emitirá una resolución a su favor del contribuyente (le devolvieron la mercancía).

En su defecto si el procedimiento salió negativo habrá un dictamen pero en este se remarcará que la mercancía sujeta del procedimiento pasa a ser parte de Fisco Federal por no cumplir con los requerimientos necesarios para dejar sin efecto el procedimiento (el interesado pierde la mercancía)

A continuación se presenta el diagrama del proceso de despacho aduanero emitido por el Sistema Automatizado Aduanero Integral (SAAI): (ver figura 3)

Cabe aclarar que el SAAI menciona el segundo reconocimiento aunque en el 2011 como lo marca el BOLETIN 109 fue suspendido hasta una nueva resolución a las reglas en relación con la Primera Resolución de Modificaciones a

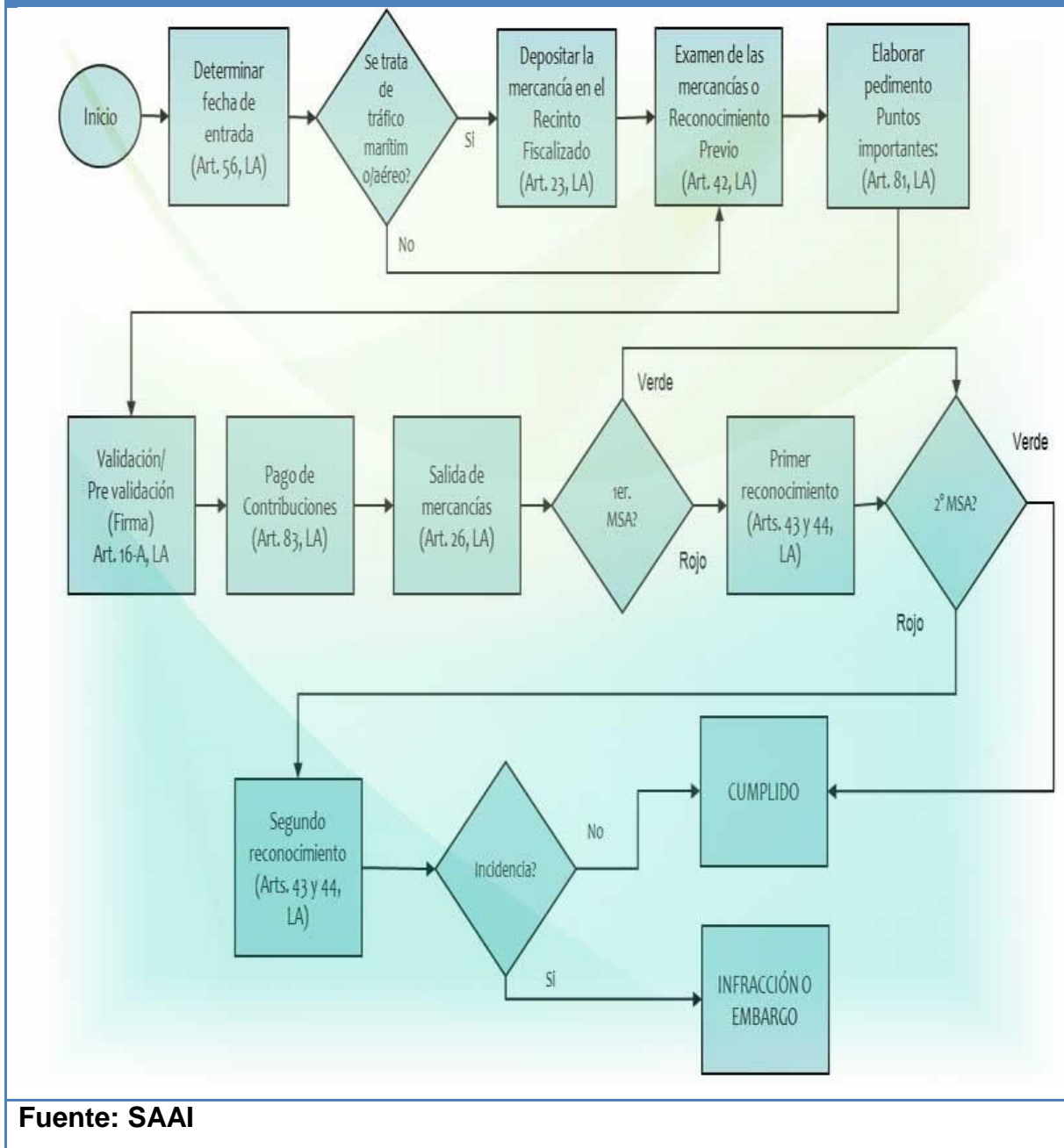
las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior para 2010 y su anexo 14, esto es que ya no se debía de activar el MSA por segunda ocasión.

Aun se continua mencionando y no se ha quitado porque el pasado 2012 el SAT emitió una convocatoria para solicitar dictaminadores aduaneros, para capacitarlos en esta práctica, estos eran las figuras que manejaban el segundo reconocimiento, algunas páginas de internet hacen mención de su reactivación pero no daban a conocer la fecha de su reactivación.

Debido a esa situación de que se pretendía reactivar dicho reconocimiento las autoridades aduaneras y los legisladores no lo quitan de sus esquemas y manuales así como de sus leyes respectivamente, para no causar conflictos posteriores.

Con la explicación anterior y el diagrama propuesto por el SAAI se pretende una mejor interpretación del proceso de despacho y una mayor seguridad en la actuación de las figuras que intervienen en las operaciones de comercio exterior mexicano.

Figura 3. Diagrama de Despacho Aduanero



Fuente: SAAI

Como fue mencionado en los párrafos anteriores no se sabía sobre la reactivación del segundo reconocimiento; el pasado 1 de julio del 2013 se publicó la modificación del Anexo 14 donde incluye a 16 aduanas en las que se debe de activar en segunda ocasión el Mecanismo de Selección Automatizado conforme la Regla 3.1.17 derivada del art. 43 LA.

Después de una espera de 2 años retorna el segundo reconocimiento que fue suspendido por considerarse obsoleto y que en realidad tiene la finalidad de verificar las mercancías que entran al territorio nacional y realizar una segunda revisión para corroborar el trabajo realizado por el reconocimiento aduanero y asegurar la disminución de la corrupción y tráfico ilegal de mercancías.

2.7.3 Documentos

Para poder realizar el despacho de mercancías es necesario cumplir con las formalidades de las que se hablaba en la parte del concepto, todas y cada una de ellas, dependiendo el tipo de operación pueden variar, pero los documentos generales serán los mismos para cada operación.

El art. 36 A LA dice “Quienes importen o exporten mercancías están obligados a presentar ante la aduana, por conducto de agente o apoderado aduanal, un pedimento en la forma oficial aprobada por la Secretaría. En los casos de las mercancías sujetas a regulaciones y restricciones no arancelarias cuyo cumplimiento se demuestre a través de medios electrónicos, el pedimento deberá incluir la firma electrónica que demuestre el descargo total o parcial de esas regulaciones o restricciones.

Nos dice que documentos deben de acompañar al pedimento en una operación de comercio exterior; el primer documento al que hace mención es el pedimento aduanal, el cual será llenado conforme al instructivo que se encuentra en el Anexo 22 de las RCGMCE, sin este documento es imposible hacer la importación.

Dicho pedimento se deberá acompañar de:

I. En importación:

a) “La factura comercial que reúna los requisitos y datos que mediante reglas establezca la Secretaría, cuando el valor en aduana de las mercancías se determine conforme al valor de transacción y el valor de dichas mercancías exceda de la cantidad que establezcan dichas reglas”.

Documento que permitirá hacer del conocimiento de la autoridad que la mercancía se sometió a un proceso legal de sesión de derechos o en su defecto el

documento que ampare el valor de la mercancía como lo sería una proforma para aquella mercancía que no entra sujeta de una enajenación sino de un servicio como lo es la maquila.

La factura comercial debe contar con los siguientes datos:

A) Lugar y fecha de expedición.

B) Nombre y domicilio del destinatario de la mercancía.

En los casos de cambio de destinatario, la persona que asuma este carácter anotará dicha circunstancia, bajo protesta de decir verdad, en todos los tantos de la factura.

C) Descripción comercial detallada de las mercancías y su especificación en cuanto a clase, cantidad de unidades, números de identificación (cuando éstos existan), así como los valores unitario y total de la factura que ampare las mercancías. No se considera descripción comercial detallada cuando venga en clave.

D) Nombre y domicilio del vendedor.

b) “El conocimiento de embarque en tráfico marítimo o guía en tráfico aéreo”.

Este es el documento donde se contiene toda la información de la mercancía, como el nombre de la transportista, el nombre del buque o aeronave, el número de contenedor, tipo, naturaleza y cantidad de mercancía, consignatario, exportador, entre otros datos.

c) “Los documentos que comprueben el cumplimiento de las regulaciones y restricciones no arancelarias a la importación, que se hubieran expedido de acuerdo con la Ley de Comercio Exterior, siempre que las mismas se publiquen en el Diario Oficial de la Federación y se identifiquen en términos de la fracción arancelaria y de la nomenclatura que les corresponda conforme a la tarifa de la Ley del Impuesto General de Importación”.

Estos documentos van a ser derivados de la correcta clasificación arancelaria de las mercancías ya que debido a ella, podremos saber a qué RRNA estará sujeta nuestra mercancía específicamente para poder cumplirlas antes de

que la mercancía llegue a la aduana en México, porque si se detectan después provocaran serios costos de almacenamientos y demoras.

Dichos documentos podrán ser en materia de:

- Permisos previo
- Licencias
- Certificados sanitarios
- Certificados fitosanitarios
- Certificados zoosanitarios
- Certificados de fumigación
- Certificados de libre venta
- De etiquetado
- De cumplimiento de NOMS

Cada uno dependerá de la especificación de la mercancía a importar, inclusive debemos entregar algunas NOMS o Certificados NOM para demostrar que estamos cumpliendo con los estándares requeridos por el país.

d) “El documento con base en el cual se determine la procedencia y el origen de las mercancías para efectos de la aplicación de preferencias arancelarias, cuotas compensatorias, cupos, marcado de país de origen y otras medidas que al efecto se establezcan, de conformidad con las disposiciones aplicables”.

El certificado de origen es el documento que comprueba el origen, que es el que nos dará beneficios, ya que la procedencia no es meritoria de disminución arancelaria, para eso debemos entregar un documento aprobado por los miembros de cada tratado o bloque de los que México forma parte.

Y en su defecto podrá entregarse una declaración en factura con una leyenda bajo protesta de decir verdad que la mercancía es completamente originaria u ostentar el marcado país de origen para obtener los beneficios, siempre y cuando se cumplan con los criterios de las reglas de origen que para eso fueron negociadas.

e) “El documento en el que conste la garantía otorgada mediante depósito efectuado en la cuenta aduanera de garantía a que se refiere el artículo 84-A de

esta Ley, cuando el valor declarado sea inferior al precio estimado que establezca dicha dependencia”.

Está solo será necesaria cuando la mercancía presente bajos precios con respecto de otras operaciones o en su defecto cuando sean importaciones temporales, las mercancías sean susceptibles de quedarse en el territorio nacional, por ser de los sectores sensibles de nuestro país.

Será calculada a las tasas más altas de los impuestos y contribuciones, y la cantidad resultante se depositara en una institución aprobada por las autoridades para que a su cancelación el dinero sea devuelto al interesado.

f) “El certificado de peso o volumen expedido por la empresa certificadora autorizada por la Secretaría mediante reglas, tratándose del despacho de mercancías a granel en aduanas de tráfico marítimo, en los casos que establezca el Reglamento”.

Este certificado será solicitado única y exclusivamente cuando la mercancía venga a granel y cuando se trate de aduanas de tráfico marítimo.

g) “La información que permita la identificación, análisis y control que señale la Secretaría mediante reglas. En el caso de mercancías susceptibles de ser identificadas individualmente, deberán indicarse los números de serie, parte, marca, modelo o, en su defecto, las especificaciones técnicas o comerciales necesarias para identificar las mercancías y distinguirlas de otras similares, cuando dichos datos existan, así como la información a que se refiere el inciso g). Esta información podrá consignarse en el pedimento, en la factura, en el documento de embarque o en relación anexa que señale el número de pedimento correspondiente, firmada por el importador, agente o apoderado aduanal”.

También podremos declarar esta información en una carta técnica expedida por el exportador o en fichas técnicas, de análisis físicos y químicos de las mercancías por laboratorios certificados y de ser posible con imágenes de la mercancía; dicha información será necesaria para una correcta clasificación arancelaria o para la comprobación de la autoridad.

Todos los documentos aquí citados serán de carácter obligatorio para las empresas que lleven a cabo actos de importación de bienes al territorio nacional por medio de lugares autorizados para dichos actos.

2.7.4 Errores

Antes de entrar en materia de errores primero se conceptualizara que es lo que se entiende como un error; la Real Academia Española (2012) define error como “una acción desacertada o equivocada” y en derecho como “Vicio del consentimiento causado por equivocación de buena fe, que anula el acto jurídico si afecta a lo esencial de él o de su objeto”.

Basado en el párrafo anterior y aplicable al proceso aduanero de importación se puede decir que un error es toda aquella acción mal realizada o documentación mal requisitada conforme a los procedimientos y requerimientos que exigen las autoridades aduaneras y que derivado de ellos pueden provocar el inicio de un procedimiento de verificación.

2.7.5 Errores que no derivan en PAMA

Existen errores documentales que son causales de PAMA y errores que no son causales de PAMA, a continuación se desarrollaran los supuestos que no derivan en un PAMA, por considerarse errores típicos o de buena fe.

- I. Cuando no se presente documento que avale el origen de las mercancías ya sea certificado, declaración o marcado país de origen, simple y sencillamente en este caso solo procederá a el pago de contribuciones como si no se contara con preferencia por tratado o acuerdo; un error muy común es cuando se importa mercancía por paquetería y se presenta un EUR 1 en vez del EUR 2 que sería el certificado correcto, en estos casos la autoridad puede proporcionarte una prórroga para su entrega.
- II. Cuando se presente un pedimento mal impreso donde no se observe completamente el recuadro de la certificación o no se haya impreso,

solo con levantar una acta de hechos marcando el número de patente, el número consecutivo del pedimento, número de operación y resultado arrojado por el mecanismo de selección automatizado, en caso de que éste hubiese determinado reconocimiento aduanero, deberá señalar el nombre de verificador que lo practicará.

- III. Cuando haya mercancías no declaradas por una cantidad menor al 10% del total de las declaradas
- IV. Cuando el valor de transacción de las mercancías sean inferior pero que no rebase el 50% de una operación normal, comparado con mercancías cuyas operaciones no sean superiores a 90 días previos a la operación.
- V. Cuando no tenga su padrón de importadores o su RFC activo al momento de la operación, este suspendida o cancelada.
- VI. Cuando mi AA no este activo, o este suspendido
- VII. Cuando la mercancía se considere extraviada dentro de recinto, por haber pasado 72 horas de haber solicitado su presentación ante el reconocimiento aduanero y no pueda ser hallada.

En el listado anterior se presentaron algunos errores que son considerados errores humanos sin vicios de mala fe o dolo, por lo tanto pueden ser considerados para prorrogas y cumplimiento posterior, o en caso de ser detectados por el importador y no por la autoridad por presentarse de manera espontánea a corregir el error.

2.7.6 Errores que si derivan en PAMA

Entonces, todo aquello que se realice incorrectamente podrá afectar la operación de comercio, por lo tanto tenemos que cuidar de no cometer dichos errores, que en este caso entenderemos como infracciones cometidas o supuestos de aplicación de PAMAS.

Dichos errores pueden causar desde pequeños contratiempos de retraso de operaciones, o cambio de información, pagar una corrección, hasta multas, pérdida de la mercancía y en ocasiones, pérdida de la libertad.

¿Cuándo procederán al embargo de las mercancías sujetas de comercio exterior las autoridades aduaneras?

Las autoridades aduaneras procederán al embargo cuando caigan bajo los supuestos del art. 151 LA cómo se menciona a continuación:

I. “Cuando las mercancías se introduzcan a territorio nacional por lugar no autorizado o cuando las mercancías extranjeras en tránsito internacional se desvíen de las rutas fiscales o sean transportadas en medios distintos a los autorizados tratándose de tránsito interno”.

Entonces si la mercancía es introducida por un lugar que no sea aduana y no cuente con la autorización correspondiente o cuando estén en tránsito no sean conducidos por la ruta fiscal marcada o en un medio de transporte distinto, también se considera que una empresa puede ser sometida a un PAMA

II.- “Cuando se trate de mercancías de importación o exportación prohibida o sujeta a las regulaciones y restricciones no arancelarias a que se refiere la fracción II, del artículo 176 de esta Ley y no se acredite su cumplimiento o sin acreditar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas o, en su caso, se omita el pago de cuotas compensatorias.

Tratándose de las normas oficiales mexicanas de información comercial, sólo procederá el embargo cuando el incumplimiento se detecte en el ejercicio de visitas domiciliarias o verificación de mercancías en transporte”.

Solo procederá si la mercancía está prohibida en la LIGIE o en su defecto no presente el documento que avale el cumplimiento de NOMS, cuando sean de información comercial no procederá al embargo cuando se haga en reconocimiento aduanero pero si se detecta después de este tiempo si será sujeto.

III.- “Cuando no se acredite con la documentación aduanera correspondiente, que las mercancías se sometieron a los trámites previstos en esta Ley para su introducción al territorio nacional o para su internación de la franja o región fronteriza al resto del país y cuando no se acredite su legal estancia o tenencia, o se trate de vehículos conducidos por personas no autorizadas. En el caso de pasajeros, el embargo precautorio procederá sólo respecto de las mercancías no declaradas, así como del medio de transporte, siempre que se trate

de vehículo de servicio particular, o si se trata de servicio público, cuando esté destinado a uso exclusivo del pasajero o no preste el servicio normal de ruta”.

Entonces cuando no se tengan los documentos del 36 LA porque no se realizó la importación de manera correcta o simplemente porque es tráfico de mercancías o fayuca; o en su defecto porque no cumplieron las obligaciones para reexpedir las mercancías destinadas a franja y región fronteriza al resto del país.

Cuando en un vehículo no se presente el permiso de importación temporal y en caso de ser de servicio público, prestar el servicio fuera de los lugares autorizados para hacerlo.

IV.- “Cuando con motivo del reconocimiento aduanero, del segundo reconocimiento o de la verificación de mercancías en transporte, se detecte mercancía no declarada o excedente en más de un 10% del valor total declarado en la documentación aduanera que ampare las mercancías”.

Para el ejercicio 2013 se modifica esta fracción para evitar tantos PAMAS, siempre y cuando el interesado declare el excedente aun fuera del reconocimiento, bastara con que presente un escrito libre donde se haga responsables por las mercancías no declaradas ante la AGA, pague el faltante de los impuestos y las actualizaciones; será suficiente para estar bien con la autoridad, sin necesidad de llegar a un PAMA o a una multa como resultado del mismo.

V. “Cuando se introduzcan dentro del recinto fiscal vehículos de carga que transporten mercancías de importación sin el pedimento que corresponda para realizar el despacho de las mismas”.

Esta causal será para los vehículos que transporten mercancía que no presente el pedimento con la información descargada total o parcialmente en el SAAI o en su defecto que no hubiera pre-validado, pagado o modulado a tiempo para su despacho y aun así sea presentada para activar el MSA.

VI. “Cuando el nombre o domicilio fiscal del proveedor o importador, señalado en el pedimento o en la factura, sean falsos o inexistentes o cuando en el domicilio fiscal señalado en dichos documentos, no se pueda localizar al proveedor o la factura sea falsa”.

Esta causal además de ser meritoria de PAMA, para los involucrados es una posible causal de pena de cárcel debido a que se está presentando documentación con información inventada, y/o documentos falsos; con la única finalidad de confundir o engañar a la autoridad con el propósito de obtener beneficios impositivos.

VII. Cuando el valor declarado en el pedimento sea inferior en un 50% o más al valor de transacción de mercancías idénticas o similares determinado conforme a los artículos 72 y 73 de esta Ley, salvo que se haya otorgado la garantía a que se refiere el artículo 86-A fracción I de esta Ley.

En caso de que se de este supuesto, la mercancía con la que se compare no podrá haberse importado en un periodo mayor a 3 meses contados hacia atrás a partir de la fecha de importación de la mercancía sujeta a la operación; en todos los casos la mercancía es la única que quedara embargada, el medio de transporte deberá ser entregado al transportista cuando presente la documentación necesaria que lo faculta como transportista y no como destinatario.

VIII. Cuando se introduzcan o extraigan país mercancías ocultas o con artificio tal que su naturaleza pueda pasar inadvertida, si su importación o exportación está prohibido o restringida o por la misma deban pagarse los impuestos al comercio exterior.

Un ejemplo claro se presenta cuando las empresas compradoras ocultan materiales de promoción o publicidad, o muestras que exceden las características de muestra y las introducen con dolo dentro de otros artículos a fin de que no sean detectados y por ende no paguen los impuestos a causar.

IX. Omisión de contribuciones por incorrecta clasificación arancelaria.

Suele pasar que las empresas clasifican “erróneamente” su mercancía para no pagar impuestos o disminuir su pago, si la inexacta clasificación deriva en mayor pago de contribuciones del contribuyente hacia el Fisco Federal, este solo será sujeto de una multa por dato inexacto, pero si deriva en un menor pago será sujeto de PAMA.

X. Cuando el conductor del vehículo en que se transporta la mercancía no sea el que viene indicado en tu notificación de transporte, por efectos de que se

presume que hubo un ilícito, cualquier cambio, debe de ser notificado a la aduana correspondiente.

XI. En caso de empresas IMMEX, que la mercancía importada temporalmente, esté fuera del domicilio autorizado, por no haber hecho la actualización de los domicilios, de bodegas por cambio o ampliación y debido a que no son los domicilios señalados en la autorización del decreto.

2.8 Procedimientos sancionadores

2.8.1 Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera

La ley no tiene un concepto bien definido de lo que es un PAMA sólo se sabe que para que pueda haber uno debe de haber un embargo precautorio, por esa razón y basado en la experiencia del autor, definiremos al PAMA como:

El Procedimiento Administrativo en Materia Aduanera es un procedimiento para comprobar la legal estancia y tenencia de las mercancías de procedencia extranjera dentro del territorio nacional y que para asegurar su cumplimiento debe de realizar un embargo precautorio de las mercancías sujetas al procedimiento o en su defecto el cumplimiento de la cuenta aduanera de garantía (CAG) marcada en el art. 86-A LA cuya duración dependerá de la dificultad de la comprobación.

2.8.2 Procedimiento para levantar un acta de Inicio de PAMA

Antes de proceder al embargo precautorio de las mercancías es necesario que se levante un acta donde se haga contar que el procedimiento se lleva de manera correcta, dicho procedimiento está sustentado en el art. 150 LA; en caso de que el dicho procedimiento se lleve de manera incorrecta, se podrá dejar sin validez al procedimiento.

Dicha acta podrá ser levantada en 3 tiempos distintos como lo marca el art.150 LA; el primero será con motivo de reconocimiento aduanero (MSA) o como se le conoce en la práctica, como el primer reconocimiento, cuando activado el botón de selección aleatoria el semáforo fiscal salga en rojo.

El segundo tiempo será en la verificación de mercancías en transporte; en este caso aunque la mercancía es detectada fuera de recinto fiscal o fiscalizado y muy probablemente en día y hora inhábil; la autoridad usa su derecho estipulado en el art. 18 LA y tendrá que hacer que el vehículo se dirija a la aduana o recinto fiscalizado más cercano, para no cometer una irregularidad y en ese lugar se procederá a hacer la verificación.

El tercer tiempo se dará por los ejercicios de facultades de comprobación en visita domiciliaria, esto es una vez que la mercancía ya está en fábrica, almacén o bodega donde se tenga guardada la mercancía y el importador en ningún caso podrá negarse a que se realice la visita.

El procedimiento para levantar el acta es el siguiente:

I. La identificación de la autoridad que practica la diligencia.

Este es un derecho de todo ciudadano al cual se le practica un procedimiento, conocer quiénes son las autoridades que están a cargo de dicho procedimiento, la identificación se dará con el conocimiento del nombre de la autoridad que practica la diligencia y una identificación con fotografía que lo acredite como dicha persona.

II. Los hechos y circunstancias que motivan el inicio del procedimiento.

Todo procedimiento tiene que estar fundamentado legalmente y deberá hacer constar las causas que fundamentaron el inicio del procedimiento, ya que no se puede hacer este procedimiento solo porque a alguien se le ocurrió sino porque hay causas suficientes para llevarlo a cabo.

III. La descripción, naturaleza y demás características de las mercancías.

En el acta deberá hacer constar una descripción precisa de las mercancías (físicas y químicas) que se están embargando, así como el número de bultos y el valor en aduana de las mismas, indicando el pedimento por el cual entro y la aduana donde se realizó el despacho.

IV. La toma de muestras de las mercancías, en su caso, y otros elementos probatorios necesarios para dictar la resolución correspondiente.

En caso de ser necesario, cuando la mercancía sea de difícil identificación, se procederá a la toma de muestras que serán enviadas al laboratorio central en la Ciudad de México para su análisis físico y químico y de ser necesario de los demás elementos probatorios que sirvan para su identificación como la carta técnica o una ficha técnica de la mercancía marcadas en el inciso g) del art. 36 LA.

La toma de muestras se hará en presencia del interesado y se llevara a cabo como en el reconocimiento aduanero en 3 tantos, uno para la autoridad que practica la diligencia, otro para el interesado y otra para el laboratorio central encargado del análisis.

2.8.3 Procedimiento para finalizar el acta

El interesado deberá de asignar a dos testigos para que firmen el acta y en caso de que estos se nieguen la autoridad tiene todo el derecho de designar a dichos testigos que den fe de la legalidad del procedimiento; además de que deberá señalar un domicilio dentro de la circunscripción territorial de la autoridad aduanera para oír y recibir notificaciones; este domicilio puede ser fuera de dicha circunscripción cuando se trate de pasajeros en vuelos internacionales.

En caso de que el domicilio no sea el correcto o el interesado se haya mudado una vez iniciadas las facultades de comprobación y este como domicilio no localizable para la autoridad, esta le informara al interesado por estrados sobre el estado que guarda su procedimiento y el interesado deberá de estar pendiente de ellos.

En el acta se le hará del conocimiento al interesado que cuanta con 10 días hábiles para presentar pruebas y alegatos que a su derecho convengan para dejar sin efecto el procedimiento; pasados esos días las autoridades una vez hechas las diligencias necesarias conformaran el expediente y una vez conformado el expediente se computara un plazo de 4 meses para emitir una resolución, positiva o negativa del procedimiento.

Si el embargo precautorio nace de una inexacta clasificación arancelaria el interesado podrá solicitar una junta técnica consultiva para determinar si la clasificación es correcta o no y podrá solicitar le sea devuelta la mercancía a

cambio de una CAG, para garantizar el embargo mientras se emite la resolución correspondiente.

2.8.4 Procedimiento Administrativo de Contribuciones Omitidas

Al igual que el procedimiento anterior no hay una definición legal que nos permita conocer dicho procedimiento en forma concreta y en este caso no existe un embargo precautorio de las mercancías, así que podremos definirlo de la siguiente manera:

El Procedimiento Administrativo de Omisión de Contribuciones (PACO), es un procedimiento que pretende comprobar el correcto cálculo y pago de los impuestos y contribuciones que causara la importación de mercancías al territorio nacional, solo que en este caso no existe un embargo precautorio de las mercancías ni se emite un acta de inicio.

2.8.5 Procedimiento para practicar el PACO

Este procedimiento fundamentado en el art. 152 LA será para la omisión de contribuciones no sujetas al art. 151 LA y no tendrá que sustanciar el procedimiento conforme al art. 150 LA y procederá a determinar la omisión, también podrá ser detectado en los 3 tiempos que marca el PAMA (reconocimiento aduanero, verificación de mercancías en transporte y visitas domiciliarias).

En caso de ser necesaria la toma de muestras se llevara a cabo como lo marca el reglamento, para su análisis y dictamen correspondiente por tratarse de mercancías de difícil identificación.

Posterior al paso anterior se emitirá un escrito o acta circunstanciada de los hechos u omisiones advertidos y deberá ser en un plazo no mayor a 6 meses contados a partir del acta de la toma de muestras; posterior a la notificación se continuara con el plazo de 4 meses.

En el caso de no necesitar muestras, se emitirá escrito o acta circunstanciada de los hechos u omisiones advertidos que impliquen la omisión de contribuciones, cuotas compensatorias, derechos y en su caso sanciones.

El interesado cuenta con 10 días hábiles para presentar pruebas y alegatos que a su derecho convengan para dejar sin efecto el procedimiento, una vez terminado el plazo y el desahogo de pruebas no hubiere dejado sin efecto al procedimiento se continuara con el plazo de 4 meses.

Cabe aclarar que la autoridad puede solicitar una prorrogar hasta por una ocasión del mismo tiempo, siempre y cuando la solicite y fundamente los actos o hechos que la obligan a prorrogar y deberá contar con el visto bueno de la autoridad competente, el plazo y las prórrogas aplican tanto para PAMAS como para PACOS.

2.8.6 La Resolución de los Procedimientos

Contados el término del cómputo de los plazos y si el interesado no hubiere recibido notificación alguna de su procedimiento, considerara una positiva ficta a su favor.

En el caso de PAMA se podrá presentar a solicitar la mercancía embargada, la devolución de la CAG o en su defecto el resarcimiento de los daños causados por el procedimiento, cuando se trate de mercancías que por su naturaleza tuvo que ser destruida o se dañó por un mal manejo de los almacenistas del recinto donde se resguardo la mercancía durante el procedimiento.

En el caso de PACO se solicitara se deje sin efecto el procedimiento iniciado en contra de la operación y de las contribuciones derivadas de la operación a la que se encuentre sujeta.

Un dato importante, el haber sido sometido a un procedimiento no te hace inmune a ser verificado por otra autoridad aduanera con la misma finalidad, ya que al no ser un delito sino un error administrativo, la mercancía puede ser sujeta de este procedimiento en más de una ocasión.

2.9 Ventanilla Única de Comercio Exterior Mexicano (VUCEM)

2.9.1 Concepto

Con los últimos avances tecnológicos y las tecnologías de la información (TICS), era necesario que la aduana mexicana se actualizara y comenzara a utilizar sistemas electrónicos que permitirán una mayor facilidad en el procedimiento de despacho, desde la comodidad de tu oficina, sin tener que perder tiempo y dinero, Aduanas México pone a disposición de todos los importadores y exportadores la VUCEM.

Para desarrollar un esquema *paperless* entra en vigor el 1º de junio de 2010, y se da a conocer a la comunidad como “Es una herramienta que permite el envío de la información electrónica, una sola vez, ante una única entidad, para cumplir con todos los requerimientos del comercio exterior. Esto es posible a través de la simplificación, homologación y automatización de los procesos de gestión”

Por lo tanto esta herramienta pretende facilitar la gestión aduanera de los importadores mexicano; pero como todo sistema nuevo, viene con muchos errores de programación que poco a poco se han ido depurando y que se espera pronto dejen de existir y efectivamente cumpla con el objeto de su creación.

En otras palabras, “la Ventanilla Única tiene como objetivo agilizar y simplificar los flujos de información entre el comercio y el gobierno y aportar beneficios significativos para todas las partes involucradas en el comercio transfronterizo; es generalmente gestionada de forma centralizada por un organismo rector, lo que permite a las autoridades competentes y organismos gubernamentales recibir o tener acceso a la información pertinente para su propósito. Además, las autoridades y organismos participantes deben coordinar sus controles. En algunos casos, la Ventanilla Única deberá proporcionar medios para el pago de derechos correspondientes, los impuestos y tasas

2.9.2 Tramites en VUCEM

En la VUCEM podemos realizar todos los trámites relacionados con el comercio exterior de las siguientes Secretarías:

- Secretaría de Hacienda y Crédito Público
- Secretaría de Economía
- Secretaría de Agricultura, Ganadería, Recursos Naturales, Pesca y Alimentación
- Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales
- Secretaría de la Defensa Nacional
- Secretaría de Salud
- Secretaría de Energía
- Procuraduría Federal de Protección al Medio Ambiente

Además de que cuenta con otros organismos como:

- Asociación Mexicana de la Cadena Productiva del Café (AMECAFE)
- Consejo Regulador del Tequila (CRT)
- Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH)
- Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA)

2.9.3 Comprobante de Valor Electrónico (COVE)

Uno de los mayores avances en materia *paperless* es el llenado del COVE, que prácticamente deja sin efecto la factura, porque tiene más validez un COVE que una factura, porque, simplemente porque es la información que se descarga en el sistema directamente y se considera libre de vicios.

Pero el tener un COVE no reduce el uso de facturas, porque el importador deberá de conservar las facturas originales en caso de que haya una visita domiciliaria y pueda comprobar con documentos el valor de la mercancía, se está volviendo *paperless* para la autoridad mas no para el importador.

Pero a fin de cuentas muchas veces el empresario no sabe que es un COVE ni para qué sirve, así que Secretaría de Economía mediante su página

<https://www.ventanillaunica.gob.mx/> lo aclara y define al COVE como “Sistema que valida y recibe de manera anticipada la información de los documentos que comprueban el valor de las mercancías, así como la información de los documentos de cruce en caso de remesas de consolidados”,

Por tanto hoy en día es indispensable hacer el uso de COVES aunque se pueda añadir un formato en los anexos de esta tesis debido a que una vez que se llena no se puede respaldar nada más que la confirmación de envío y dicha información se encuentra en poder de la aduana.

2.9.4 e-Documents

Los e-documents o documentos electrónicos, son las digitalizaciones de los documentos que anteriormente debían de presentarse en forma física, y pretende el “Almacenamiento de los documentos digitalizados necesarios para el despacho aduanero de mercancías, el cual se comunicará con el Sistema Automatizado Aduanero Integral y con los sistemas del Despacho Aduanero con el objeto de la eliminación del papel”.

Pero como ya se mencionó antes, la disminución del papel al menos por el momento solo es para la aduana, porque la idea original es que también vayan desapareciendo poco a poco los papeles físicos para las empresas y de esta manera tener un control global de las operaciones en el momento que se desee y en lugar que se desee, solo con tener una tableta o dispositivo electrónico portátil de procesamiento de datos con una conexión a internet.

Dentro de los beneficios que se ha buscado desde un principio y que no se han logrado son los siguientes:

- Eliminar los archivos físicos que actualmente almacena aduanas, agentes aduanales, transportistas, importadores o exportadores.
- Disminución de costos de almacenaje y mantenimiento.
- Disminución de manejo de papel en las aduanas.
- Eliminación de riesgo de destrucción de documentos

Que si bien es cierto beneficiaran con lo antes mencionado también pueden poner en riesgo las operaciones considerando a los piratas virtuales, situaciones

que esperemos no se susciten y que la autoridad haya tomado todas las restricciones pertinentes en el manejo de la información digital.

2.9.5 Documento para digitalizar

Los documentos que se tienen que presentar digitalizados mediante ventanilla para efectos del despacho aduanero son los siguientes:

- Manifiesto de carga
- Conocimiento de embarque
- Garantía cuando se utilizan precios estimados
- Listas de empaque/embalaje
- Cartas de instrucciones
- Certificados
 - De origen
 - De peso o volumen
 - NOM
 - De autenticidad (oro, tabaco)
 - De calidad
 - De denominación de origen
 - De pedigrí (perros)
 - Farmacológico
 - Fitosanitario
- Declaraciones de mercancías peligrosas

2.10 Proceso después del despacho aduanero

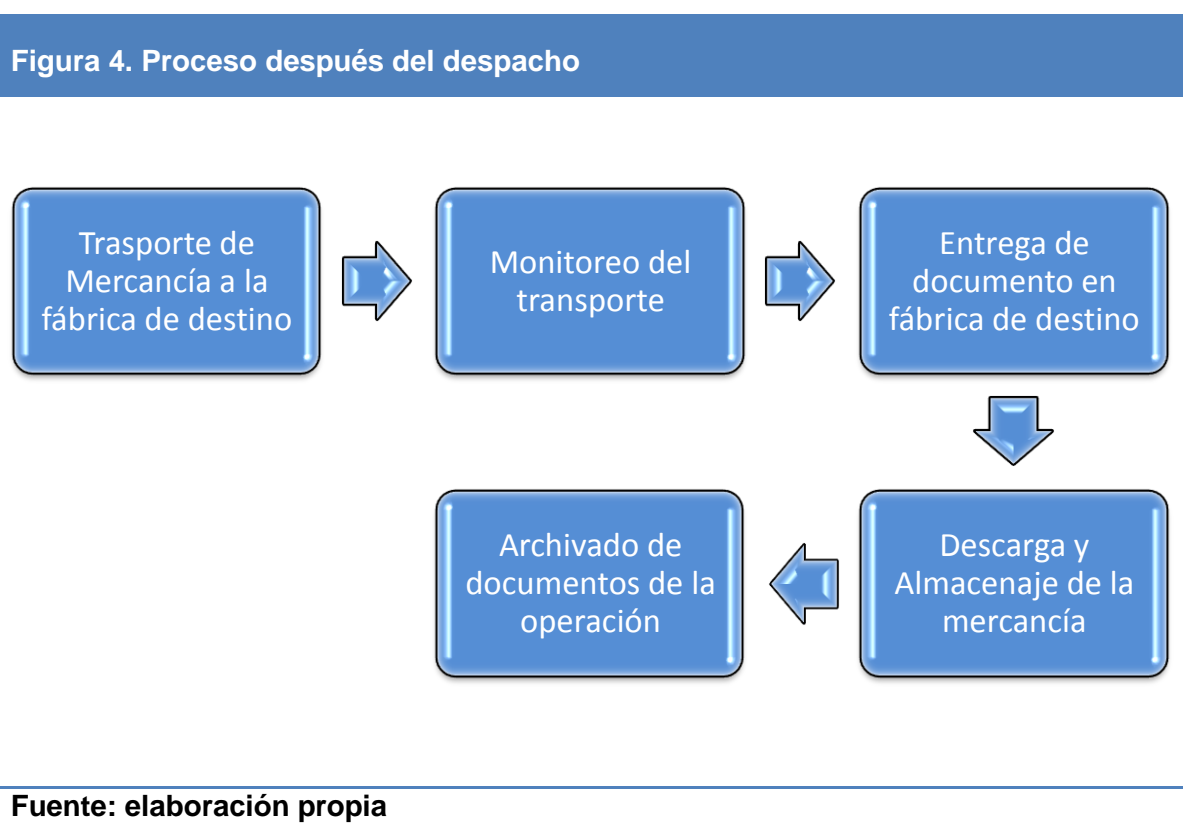
El termina el proceso de despacho aduanero de la mercancía no indica que las empresas ya estén libres de obligaciones; al contrario, una vez desaduanada la mercancía y salida de la aduana la empresa continuará con el monitoreo de la mercancía en su traslado hacia la fábrica en de destino.

La mercancía estará en constante monitoreo por el encargado de comercio exterior de la importadora y la empresa transportista para evitar demoras en la

llegado y por consiguiente tener que pagar atrasos no sólo por conceptos de transporte, sino también por posibles retrasos o paros de línea.

El monitoreo será por seguridad de la mercancía y para poder enfrentar una posible verificación de mercancías en transporte, que es uno de los tiempos en los cuales la autoridad aduanera podrá realizar una verificación de mercancías para comprobar la legal estancia o tenencia de las mercancías en el territorio nacional.

Cuando la mercancía arriba al almacén entrega de documentos de importación, el encargado de almacén verifica que la mercancía este bien y sea la correcta, se descarga del medio de transporte y finalmente se archivan todos los documentos de la operación para futuras visitas domiciliarias por parte de la autoridad. (Ver figura 4)



CAPITULO III. PYMES Y ESTUDIO DE CASO PRÁCTICO

3.1 Concepto de Empresa

Las empresas son una fuente de ingresos para trabajadores, proveedores, gobierno y empresarios, promueven el desarrollo económico de la sociedad, contribuyen al sostenimiento de servicios públicos, representan un medio para la realización o satisfacción personal, y fomentan la capacitación y el desarrollo de habilidades, así como la inversión y la formación de capital, que permitirá la generación de empleos para el sostenimiento de la economía de un país

3.2 Administración

Debido a la complejidad que tiene dicha disciplina, se puede decir que la Administración resulta innegable en la trascendencia de la vida del hombre. Por eso es necesario mencionar algunos de los argumentos fundamentales que refuerzan la importancia de esta disciplina.

Como lo menciona Münch (1990:25):“Con la universalidad de la administración se demuestra que es imprescindible para el buen funcionamiento de cualquier organismo social, aunque sea más necesaria en organismo más grande.”

Por medio de los principios con que cuenta la administración contribuye al bienestar social de la comunidad, porque proporciona lineamientos para optimizar el aprovechamiento de los recursos, para mejorar las relaciones humanas y generar empleos, todo lo cual tiene múltiples connotaciones en diversas actividades del hombre.

Según estudios de Reyes Ponce (2000:19) dice “La administración busca de forma directa precisamente la obtención de resultados de máxima eficiencia en la coordinación, y solo a través de ella, se refiere a la máxima eficiencia o

aprovechamiento de los recursos materiales, tales como capital, materias primas, maquinas, etc.”

Es por lo anteriormente mencionado que es tan importante hablar del impacto que tiene esta disciplina en el vivir diario de las empresas y especialmente e en las pequeñas de muebles de madera.

3.3 Orígenes de la Administración

Desde que el hombre apareció en la tierra ha trabajado para subsistir, tratando de lograr en sus actividades la mayor efectividad posible, para ello, ha utilizado en cierto grado la administración. Tal es el caso de la aparición de la agricultura junto con la vida sedentaria.

Se empieza a dar la división de trabajo por edades y el sexo, se acentúa la organización social por un patriarca, lo que conlleva a que la agricultura, la caza y la pesca en segundo término en el aspecto de la economía.

La especialista Münch (1990:33) afirma que“el crecimiento demográfico obligó a los hombres a coordinar mejor sus esfuerzos en el grupo social y, en consecuencia a mejorar la aplicación de la administración.”

La división de trabajo se empezaba a dar por la necesidad que se tenía, además de que la población existente consecuencia de la creciente población fue necesario tener una coordinación en el área de trabajo, en lo familiar y por consecuencia para tener una mejor aplicación en la administración en el desarrollo de las actividades realizadas por los mismos para su beneficio.

3.3.1 Administración Moderna

La administración moderna a través del tiempo, ha ido evolucionando y que a la vez ha sido como un reflejo de las teorías administrativas del pasado. Así como muchas de estas han tenido aplicaciones en la administración actual, mientras que otras se han limitado solamente a formar parte de la historia.

Por tanto se caracterizó el auge de un gran desarrollo industrial y tecnológico, y consecuentemente, por la consolidación de la administración. A

principios de esta época surge la administración científica, siendo Frederick Winslow Taylor su iniciador. Afirma Eyssautier (2002:17) que “la administración se torna indispensable en el manejo de cualquier tipo de empresa, ya que a través de ella le logra la obtención de eficiencia, la optimización de los recursos y la simplificación del trabajo”.

En la actualidad, la administración se aplica en cualquier actividad organizada, desde la realización de un evento deportivo hasta el lanzamiento de un cohete interestelar, siendo imprescindible para el buen funcionamiento de cualquier organismo social.

3.4 Las Funciones de la Administración

Comenta Münch (1990:33) que Lyndall F. Urwick, al Proceso Administrativo lo divide en dos fases, las denomina fase mecánica y fase dinámica. “Para este autor la mecánica administrativa es la parte teórica de la Administración en la que se establece lo que debe hacerse, es decir, se dirige siempre hacia el futuro. Mientras que la mecánica se refiere a cómo manejar de hecho el organismo social.”

Por lo tanto se llega a una conclusión, en donde académicos y gerentes han descubierto que el análisis de la administración se facilita mediante una organización útil y clara del conocimiento; como primer orden de clasificación del conocimiento se han usado las cinco funciones de los gerentes:

- Planeación.
- Organización.
- Integración de personal.
- Dirección.
- Control.

Eyssautier de la Mora (2002:98), afirma que “aunque existen diferentes formas de organizar el conocimiento administrativo, la mayoría de los autores han adoptado esta estructura u otra similar y a veces con otras formas de estructurar dicho conocimiento”.

Aunque se ponen de relieve las tareas de los administradores deben operar en el ambiente externo de una empresa, así como en el ambiente interno de los diversos departamentos dentro de una organización, la combinación de ambos será esencial para el desarrollo y éxito de las mismas.

3.5 Clasificación de Empresas

La gran necesidad de evolucionar junto con el avance tecnológico y económico ha originado la existencia de una gran diversidad de empresas, es por eso que resulta meritorio e indispensable mencionar las diferentes clases de empresas existentes hoy en día.

A continuación se presentan algunos de los criterios de clasificación de la empresa más difundidos:

3.5.1 Actividad o giro

Las empresas de acuerdo a la actividad que desarrollan se pueden clasificar en:

- **Industriales.**- la actividad primordial de estas empresas, es la producción de bienes mediante la transformación o extracción de materias primas. Estas industrias, a su vez, se subdividen en extractivas y manufactureras.
- **Comerciales.**- la función primordial de este tipo de empresas, es la compra-venta de productos terminados, es decir, pueden ser intermediarios entre productor y consumidor. Y se subdividen en mayoristas y minoristas o detallistas.
- **De servicio.**-son aquellas que brindan un servicio a la comunidad y pueden tener o no fines lucrativos. Estas empresas se clasifican en transporte, turismo, instituciones financieras, servicios públicos varios, servicios privados varios, educación, salubridad (hospitales) y finanzas o seguros.

3.5.2 Origen del capital

Dependiendo de las aportaciones del capital y del carácter de quienes dirijan sus actividades, las empresas se pueden clasificar en:

- Públicas
- Privadas

3.5.3 Magnitud de la empresa:

Este es uno de los criterios más utilizados para la clasificación de empresa que de acuerdo con el tamaño de esta se establece que son:

- Pequeña
- Mediana
- Grande

3.5.4 Por su régimen jurídico

Según la Ley General de Sociedades Mercantiles las podemos clasificar como bajo fundamento del art. 1 de la misma y siempre y cuando cumplan con el requisito de un mínimo de 2 socios, como:

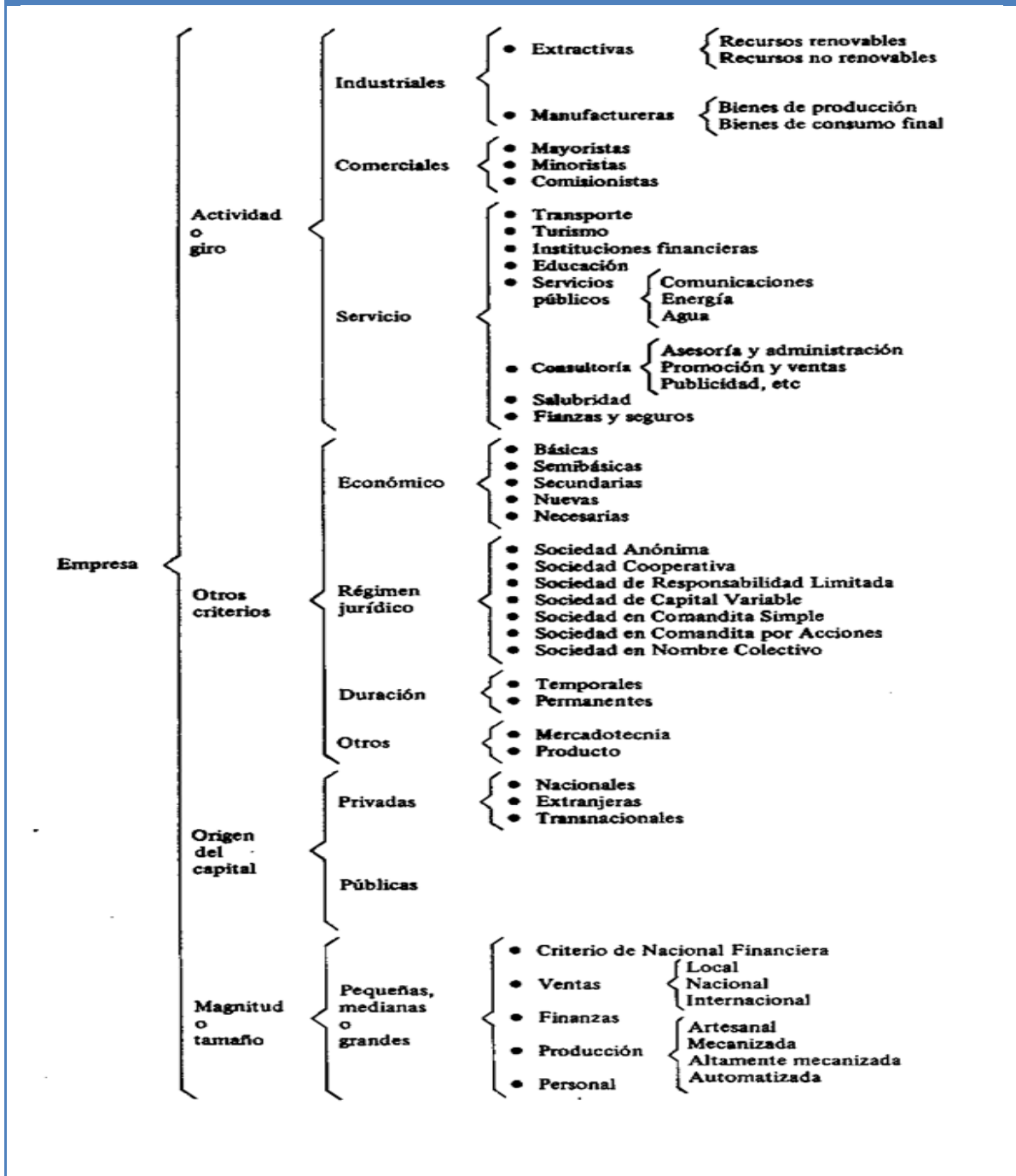
- Sociedad en nombre colectivo
- Sociedad en comandita simple
- Sociedad de responsabilidad limitada
- Sociedad Anónima
- Sociedad en comandita por acciones
- Sociedad cooperativa

Y cada una de sus combinaciones respectivas que se puedan generar por conveniencia legal o uso práctico del desarrollo de sus actividades.

Aunque todos los criterios siguientes son auxiliares para determinar la magnitud de la empresa, no son totalmente correctos, pero pueden servir como orientadores al determinar el tamaño de la empresa y con ellos poder desarrollar una correcta planeación

Para tener una mejor concepción de la clasificación de las empresas, se presenta la figura 5 la cual desglosa más específicamente esta clasificación, además de que presenta una forma práctica de poder observar las combinaciones posibles y existentes.

Figura 5. Clasificación de la Empresa



Fuente: (Münch G. y García M. 2009. Fundamentos de Administración. México: Editorial Trillas)

3.6 Antecedentes de las PYME´S

Existe una larga tradición en el terreno del fomento a la industria de las Pymes, que se remonta a los años cincuenta. Durante esta década, en los sesenta y en buena parte de los setenta, el eje de los programas de fomento fueron los estímulos fiscales y el financiamiento preferencial. Según Clemente (1995:104) “la ausencia de una política integral para las Pymes obedecía, en buena medida, a la forma en que se privilegiaba el papel de la gran empresa en el desarrollo industrial”.

La contribución de la pequeña y mediana empresa al crecimiento se concebía de manera muy limitada: creación de fuentes de trabajo en regiones rurales o urbanas de importancia menor, producción de autoconsumo o subsistencia y especialización en sectores tradicionales y tecnológicamente atrasados.

Más adelante veremos los efectos que tienen las Pymes para la economía actual de nuestro país para conocer el porqué de la necesidad de seguir fomentando el apoyo a estas empresas.

3.7 Definición de la PYME y Empresas con Padrón de Importadores

Como podemos ver es muy difícil conceptualizar el término de PYME, ya que varía entre distintos órganos de gobiernos o incluso entre cámaras nacionales, en lo que todas concuerdan es que una PYME debe de ser una “empresa que tenga menos de 250 trabajadores, y según SHCP debe de tener ingresos brutos anuales menores a 20 millones de pesos”

Según Rodríguez, (2002:66) debe de tener por lo menos los siguientes criterios:

- a) un capital repartido entre unos cuantos socios.
- b) Una autonomía real de financiamiento y gestión.
- c) Un nivel de desarrollo dimensional.

La Asociación de Empresas Pequeñas (SBA por sus siglas en inglés) dice que “es aquella que posee el dueño en plena libertad, manejada autónomamente y

que no es dominante en la rama que opera” este es un punto muy importante, porque si la empresa es dominante en la rama que opera deja de ser considerada una PYME.

Aunque hayamos leído muchos autores y definiciones son estas en las que la mayoría concuerdan con una definición lo más acercada a la realidad de una PYME y complementado con Münch y su cuadro de clasificaciones de las empresas podemos tener un concepto más amplio y adecuado de las PYMES .

A continuación se presenta la tabla de empresas importadoras registradas en la Republica Mexicana basado en información de SIEM y del SAT actualizadas al 16 de septiembre del 2013, (ver tabla 1)

Tabla 1. Empresas que cuentan con Padrón de Importadores		
ESTADO	EMPRESAS IMPORTAN	
	SI	NO
Aguascalientes	276	4,730
Baja California	3,095	7,846
Baja California Sur	246	11,637
Campeche	91	7,344
Coahuila	1,790	12,566
Colima	54	1,564
Chiapas	253	4,008
Chihuahua	1,678	35,595
Distrito Federal	1,519	85,800
Durango	197	2,809
Guanajuato	785	45,784
Guerrero	63	2,121
Hidalgo	629	14,771
Jalisco	2,407	74,519
Estado de México	1,229	63,843
Michoacán	356	50,445
Morelos	126	2,723
Nayarit	54	10,639
Nuevo León	861	15,431
Oaxaca	171	4,165
Puebla	456	23,735
Querétaro	368	49,251
Quintana Roo	344	19,524

San Luis Potosí	214	13,366
Sinaloa	258	12,428
Sonora	432	5,811
Tabasco	62	7,614
Tamaulipas	597	20,172
Tlaxcala	120	9,323
Veracruz	622	45,420
Yucatán	506	32,591
Zacatecas	56	11,949
TOTAL PARCIAL	19,915	709,524
TOTAL		729,439
Fuente SIEM 03/07/13		

La información contenida pertenece sólo a las empresas registradas en el SIEM y no a la totalidad de las existentes en el país.

La base de datos es actualizada constantemente por los operadores, tanto el número de empresas como la información de las mismas puede variar de acuerdo a la fecha de consulta.

3.8 Clasificación de las PYMES

Como ya se había mencionado con anterioridad, no existe una clasificación formal para dividir a las Pymes, Vemos hoy en día que los criterios son diferentes entre las instituciones dedicadas a la política de fomento (SECOFI), financiamiento (NAFIN), y recaudación (SHCP: 2.5 millones de pesos para los pequeños-contribuyentes).

Según la Ley de Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa, las Pymes se clasifican según número de empleados por sector de cada empresa: (ver Tabla 2 y 3)

Tabla 2. Clasificación de PYMES según la Ley de Competitividad de la Pyme

Tamaño/Sector	Industria	Comercio	Servicios
Micro	1 a 10	1 a 10	1 a 10
Pequeña	11 a 50	11 a 30	11 a 50
Mediana	51 a 250	31 a 100	51 a 100
Grande	251 o más	101 o más	101 o más

Fuente: **Ley de Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa art. 3, 2013 con participación de SHCP y SE**

Basado en las tablas 2 y 3 anteriores se puede observar la clasificación actual según SHCP y SE, de esta manera se definen hoy en día, sin embargo con la reforma fiscal se esperan cambios de la clasificación basada en sus ingresos.

El empresario puede ubicar su empresa en la clasificación que desee según el tipo de servicio que requiera se empresa de alguno de estos organismos.

Tabla 3. MIPYMES: Las micro, pequeñas y medianas empresas legalmente constituidas, con base en la estratificación establecida en la fracción III del artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa y en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el DOF el 30 de junio de 2009;

ESTRATIFICACION:

Tamaño	Sector	Rango de número de trabajadores	Rango de monto de ventas anuales (mdp)	Tope máximo combinado*
Micro	Todas	Hasta 10	Hasta \$4	4.6
Pequeña	Comercio	Desde 11 hasta 30	Desde \$4.01 hasta \$100	93
	Industria y Servicios	Desde 11 hasta 50	Desde \$4.01 hasta \$100	95
Mediana	Comercio	Desde 31 hasta 100	Desde \$100.01 hasta \$250	235
	Servicios	Desde 51 hasta 100		
	Industria	Desde 51 hasta 250	Desde \$100.01 hasta \$250	250

*Tope Máximo Combinado = (Trabajadores) X 10% + (Ventas Anuales) X 90%.

Fuente DOF del 28/02/2013 ultima modificación

3.9 La Importancia de las PYME'S para el desarrollo regional y nacional

Las micro, pequeñas y medianas empresas (Pymes) son la base de la economía mexicana. De las poco más de tres millones de unidades económicas establecidas en el país, 99.8 por ciento tienen entre uno y 10 trabajadores y, aunque generan ocho de cada 10 empleos y aportan casi 70 por ciento del producto interno bruto, están al margen del financiamiento bancario.

En el censo de 2010, el número de empresas en el país fue de tres millones cinco mil 157; esto es, un incremento de 7.1 por ciento respecto del censo anterior, pero con una composición diferente. Entre los establecimientos se cuentan los puestos instalados de modo fijo en las calles y no sólo los locales más formales.

Según estas cifras, 99.8 por ciento de las unidades económicas del país son Pymes. (Ver tabla 4)

Tabla 4. Composición de empresas por tamaño		
Total	3,005,157	100%
Micro	2,854,899	95%
Pequeña	117,157	3.9%
Mediana	26,046	.9%
Grande	6,010	.2%
Fuente: INEGI, censo económico 2010		

Todo esto se ve reflejado de manera importante en el crecimiento de nuestro país, aportando el más del 40% de PIB, aportando en el 2001 cerca de 240 mil millones de dólares. De acuerdo al censo económico de 2001, los estados con mayor participación de Pymes están Jalisco (7.35%), Veracruz (6.23%), Puebla (5.53%) y Guanajuato (4.96%).

3.9.1 Características de las PYMES

De manera muy general como señala García de León (1998:3) “todas las pequeñas y medianas empresas (Pymes) comparten casi siempre las mismas características” por lo tanto, se podría decir, que estas son las características generales con las que cuentan las Pymes:

- El capital es proporcionado por una o dos personas que establecen una sociedad.
- Los propios dueños dirigen la marcha de la empresa; su administración es empírica.
- Su número de trabajadores empleados en el negocio crece y va de 16 hasta 250 personas.
- Utilizan más maquinaria y equipo, aunque se sigan basando más en el trabajo que en el capital.
- Dominan y abastecen un mercado más amplio, aunque no necesariamente tiene que ser local o regional, ya que muchas veces llegan a producir para el mercado nacional e incluso para el mercado internacional.
- Obtienen algunas ventajas fiscales por parte del Estado que algunas veces las considera causantes menores dependiendo de sus ventas y utilidades.

3.10 Las PYME´S en México y mundo

Durante años las Pymes han jugado un papel fundamental dentro de la economía mundial. No existe una clasificación homogénea para dividir a las pequeñas y medianas empresas ya que todas ellas varían según el país, institución u organismo que la clasifique.

Con frecuencia, se utilizan criterios para definir la dimensión de la empresa en función de: 1) la plantilla de empleados; 2) el volumen de ventas y 3) el valor añadido, definido éste como la suma de gasto en personal, amortizaciones, gastos financieros, beneficios netos e impuestos.

México no es la excepción sobre estas clasificaciones, ya que incluso dentro del país no hay un acuerdo de cómo clasificar a las Pymes. Esto no le quita

importancia a la enorme influencia que tiene estas empresas a la economía de nuestro país, siendo el 98% de las empresas establecidas en nuestro territorio provocando miles de empleos (Censo INEGI 2010)

3.11 El impacto de la Globalización en la PYME

A continuación se hablara acerca del impacto que ha tenido la globalización en las empresas tipo PYME en México aun cuando este haya sido de manera positiva o negativa; debido a que es un tema de suma importancia hoy en día debido a la falta de preparación de nuestras empresas y muchas veces a la falta de interés por enfrentar este fenómeno, se presenta en resultados que impactan en extremos.

Si se habla de impacto positivo de empresas mexicanas pocas son las que se han visto beneficiadas con este fenómeno; debido a que aquellas empresas que ya tenían una presencia importante en el mercado lo dominaron y aún más ingresaron a mercados internacionales tal es el caso de empresas como CEMEX, BIMBO, GRUMA que hoy en día tienen presencia mundial debido a la oportunidad que se les presento con este fenómeno y aunado a esto los beneficios que en cierto momento pudo brindarle el gobierno mexicano han llevado a que la globalización pueda ser aplicada de manera positiva, pero como se puede observar este fenómeno se ha dado “en empresas grandes”.

Dando un giro completo al escenario presentado en el párrafo anterior se hablará de la cantidad de empresas de tipo PYME a las cuales el impacto que reciben es negativo y en pocos ejemplos se puede hablar de un beneficio para las misma, de tal suerte que muchas empresas han tenido que cerrar o declarar se en quiebra por no poder cumplir con las exigencias que el mercado demanda; no porque no puedan cumplirlas sino porque no tienen la capacidad financiera para hacer frente a la embestida de las grandes transnacionales.

En el artículo de *“Las Pymes en México, entre la creación fallida y la destrucción creadora”* (Morales: 2011), hace hincapié en la baja capacidad de supervivencia de las PYMES y expone que el fracaso en su mayoría se debe a la falta de apoyos gubernamentales, de tal suerte que del 100 por ciento de las

empresas que se generan en un año, el 65 por ciento desaparecen antes de los dos años, y el 50 por ciento teniendo un panorama aún peor quiebra al término de 1 año, 30 por ciento en el segundo y remata diciendo que al decimo, sólo sobrevive un 10 por ciento de las creadas, cifras que son demasiado alentadoras, estimando que muchos autores y profesores de la maestría en PYMES aseguran que menos de esa cantidad llegan a su quinto año.

De todo lo anteriormente mencionado cabe aclarar, que de las primeras 130 mil empresas que fallan en los primeros dos años, el 66 por ciento, se debió a la mala o nula capacitación, el 34 por ciento restante agrupa el resto de los fenómenos (falta de ventas, mala producción, baja producción, entre otras) y esto se debe no sólo a la falta de apoyo del gobierno, sino también se debe a la falta de preparación y visión del empresario mexicano que vuelven a sus empresas sus fondos de gastos para una buena vida o en su defecto como un mero modo de vivir y no de desarrollarse.

Una vez dejando sentado el precedente de si es buena o no la globalización se tendrá que definir como concepto básico dicho termino; debido a que dicho termino ha causado una gran controversia ya que los distintos autores que hablan de este tema no se han puesto de acuerdo en el significado exacto de la misma; para el Banco Mundial es *“un fenómeno que ha adquirido connotaciones en todo tipo de ámbitos desde los económicos hasta los culturales debido a que ha influido en gran medida a los cambio y que han tenido grandes impactos en las economías mundiales desde los países más ricos hasta los más pobres”* (paráfrasis del autor); visto desde este punto, la globalización es una serie de cambios que están enfocados a modificar las forma en que se desarrolla de manera cotidiana el quehacer mundial, reflejado no solo en las empresas, personas y medio ambiente sino en toda la sociedad en su diario vivir.

El fenómeno globalizador se presenta debido a que los pueblos ven sólo por sus intereses pero más allá de cumplir o satisfacer sus necesidades todo nace de las ansias de riqueza y de la acumulación de capital, pero, no solo como una forma de acumulación, sino como una forma de generar negocios que puedan brindar utilidades (ganancias) que hagan más rico a los que más tienen a costa del

trabajo físico o mental del conglomerado poblacional; como consecuencia de este tipo de acciones el capitalismo, en su más pura aplicación pretende acumular la riqueza en unos poco a costa de lo que sea, perjudicando a las empresas, los recursos naturales, a los seres humanos y con ello a la misma sociedad, hoy en día carente de conciencia civil y ecológica y de paso con el mismo medio ambiente del cual, la sociedad se ha encargado de destruir al tal grado que los ecosistemas están desapareciendo y volviendo el comentario escrito anteriormente solo por generar riqueza para unos cuantos.

Desde la perspectiva que se mire, la globalización es un proceso integrador de los aspectos; legales, económicos, financieros, culturales, idiosincráticos y demás, de un país, reflejado en el mundo entero; este proceso ha generado un flujo impresionante de factores que modifican las economías con miras a ayudarlas a poder dominar mercados de formas más sencillas como son la conformación de bloques económicos, comerciales, acuerdos internacionales y tratados entre los cuales están los de libre comercio, el flujo de los idiomas que ahora más que un lujo es una necesidad para poder desempeñar las funciones propias de un profesionista; que ha beneficiado en ese sentido no se puede negar, pero la pregunta aquí es ¿Dicho proceso, beneficia o perjudica?; y como versa el refrán *“todo mundo habla de cómo le fue en la fiesta”* y en este punto se abarca el impacto que ha tenido la globalización en las PYME, desde los acuerdo firmados en materia comercial y se puede vislumbrar un poco a que se refiere este fenómeno, que es coercitivo pero irónicamente por voluntad y que además no se puede dejar pasar sino que se tiene que afrontar.

A partir de la firma del Tratado de Libre Comercio con América del Norte (TLCAN o NAFTA por sus siglas en inglés) el país que ya se encontraba dentro de la globalización decidió dar el último paso hacia un precipicio conocido como libre comercio que ya se veía venir desde la entrada al hoy conocido como ALADI (Asociación Latinoamericana de Integración), libre comercio que cabe mencionar esta tan cerrado que no es posible ver los beneficios sino es a cuenta gotas.

No es que esta decisión haya sido mala, pero se tenía que pensar si el país estaba preparado, para enfrentarse a monstruos de tal envergadura económica y

comercial, como lo son Estados Unidos de Norteamérica y Canadá sin tener siquiera la capacidad y calidad productiva para satisfacer nuestro mercado ni la experiencia de negocios con este tipo de empresarios, México se dio el tiro de gracia o al menos eso se pensó.

México abrió las puertas sin oponer resistencia alguna, no por nada hoy en día se le ha considerado como el patio trasero de Estados Unidos, donde este puede explotar gozar y aprovechar, y disponer del medio de vida mexicano, e incluso interfiriendo en la forma de gobierno, y el país maniatado por los intereses de las altas esferas de poder, tiene que quedarse callado viendo como nuevamente saquean la nación, igual que en este 2013 donde se están vislumbrando grandes cambios, fiscales, educativos, laborales y energéticos que solo beneficiaran a los ya mencionados, al parecer a los gobernantes no les basto con la conquista española (o imposición española), sino que ahora está a expensas de lo que el vecino país del norte dicte que se haga, se diga o se piense.

Las PYMES en México han presentado una evolución muy interesante a causa de la globalización:

- En primera instancia dentro de la cadena productiva son el eslabón más débil en la economía de nuestro país.
- En general carecen de un correcto modelo de administración que nace por la falta de preparación por parte de los dueños
- Por ende sus procesos administrativos mal diseñados (*en el mejor de los escenarios, porque en el peor, ni siquiera tienen*), los llevan a tener enormes perdidas
- Una baja cultura de desarrollo de cadenas de valor; y cuando se tiene la intención es muy difícil
- La competencia es muy agresiva debido a que compiten con empresas que cuentan con todas los elementos tecnológicos y de planeación necesarios para ofrecer más y mejores productos

- Endeudamiento con tasas de intereses que más que ayudarlas las llevan a sufrir grandes crisis de liquides y que finalmente los llevara a no ser rentables

Después de enlistar todos estos elementos mencionados anteriormente y sin profundizar en cuestiones económicas se puede ver que las PYMES no están capacitadas para poder enfrentar este fenómeno denominado globalización que cada día es más exigente y demandante a las necesidades del mercado y más a las demandas de satisfacción de deseos del mercado que cada días son mayores, y lo peor de todo es que siempre se pretende que el empresario continúe dando bajos precios y con muy buena calidad.

Para una PYME poder competir con ese tipo de desventajas le resulta muy oneroso y a la larga una carga financiera y tecnológica muy pesada, que si logra sobrellevarla lo puede posicionar en el mercado o en su defecto la tendencia común de las empresas en México, nacería con el único fin de cerrar puertas muy pronto por no poder asumir las obligaciones que el mercado demanda.

Visto desde esa perspectiva lo que le queda a la PYME es rascarse con sus propias uñas y generar las estrategias y medios necesarios dentro de sus posibilidades y exigencias para poder afrontar estos requerimientos científicos, tecnológicos, innovadores, culturales y financieros, ya que en este mundo globalizado, el gobierno apoya a esas empresas grandes que por muy grandes que sean aun no son el motor de nuestra economía y dejan a un lado a los verdaderos generadores de riqueza y productos con verdadero valor agregado y compartido y que también son los que más tributos pagan al Fisco Federal y entonces se arroja la siguiente pregunta, *¿por qué al que más da, más se le castiga?*.

La respuesta a la pregunta formulada anteriormente puede ser contestada de una manera muy sencilla pero muy difícil de entender; la respuesta sería, porque en la globalización cada quien ve por sus propios interese sin importarles cómo o el por qué y como dice el dicho *“El fin justifica los medio”*; y basado en esta premisa atribuida a Maquiavelo, el que saldrá perjudicado será el que este

menos preparado o el que tenga menos recursos para poder estructurar una estrategia correcta para enfrentar este fenómeno.

La PYME en México representa el 99.8 por ciento de la totalidad de las empresas y el 0.2 por ciento restante son de grandes empresas por lo que se puede presumir que las PYMES son las generadoras de las riquezas y generadoras de empleo, sin embargo aunque esta consulta se hizo en el 2010 podemos notar un gran aumento en la generación de PYMES ya que en el 2004 solo representaba el 97 por ciento del total en México, estos porcentajes de empresas son las que forman la base de la economía.

Y aunque muchos afirman premisas positivas y negativas acerca de que la globalización es buena o mala se puede observar que la tendencia indica que las empresas seguirán apareciendo, sólo que, el gran problema es que nacen y mueren casi de inmediato su ciclo de vida no llega a la madurez, es por ello que los indicadores en lugar de ir a la baja van a la alta y considerando que las grandes empresas empiezan a fusionarse se podrá ver que cada día ese porcentaje podría subir aún más disminuyendo a su vez el de las empresas grandes.

Basados en estos puntos se puede decir que es indispensable generar conciencias de enfrentamiento a este fenómeno para no permitir que las PYMES aparezcan y desaparezcan como por arte de magia sino que se conserven y puedan ser verdaderamente empresas sustentables y que las mismas desarrollen la economía de nuestro país como lo han venido haciendo, pero que culminen su ciclo de vida.

3.12 Caso Práctico

3.12.1 Antecedentes

El Estado de Puebla, es conocido por su gran industria basada en la proveeduría de la industria automotriz terminal e intermedia, además de la cantidad de otras empresas de distintas ramas de la producción y de servicios de maquila, pero en los últimos años pareciera que esta industria disminuye por proveedores del

extranjero principalmente de productos chinos que además de que una gran cantidad son de buena calidad también tienen buenos precios (aunque se siga teniendo la concepción de que el producto chino es de mala calidad) pero también se debe a la falta de planeación de la competitividad y por supuesto por la pérdida de las mercancías derivadas de robos, secuestros, embargos precautorios (PAMAS) entre otros.

Para el estudio de esta tesis analizaremos las leyes en materia de despacho aduanero así como las reglas con sus anexos y reglamentos que se encargan de regular las operaciones, junto con ello ocuparemos información de una empresa consolidadora de operaciones (out sourcing) de importaciones y de importaciones y basado en entrevista con los dueños se obtuvo información de las razones por las cuales las empresas importadoras hoy en día caen y recaen en los mismos errores, la identidad de la empresa se mantiene a reserva por solicitud de los dueños debido al manejo de información confidencial.

Se remarca que en varias ocasiones se tiene que pagar sumas muy altas de multas o incluso ha perdido la mercancía, detenido producción o compras en mercado nacional de materia prima, por haber incurrido en las causales de PAMA de las cuales no se ha podido salir exitoso por falta de colaboración de las empresas que muchas veces consideran que con corrupción se arregla todo.

Uno de los argumentos comunes es, que si el procedimiento fuera el mismo siempre, no sería problemático ya que no caería en estos errores más de una ocasión y con eso evitaría los PAMAS o alguno otro procedimiento sancionador; se argumenta que si la ley no cambiara tanto, nadie tendría por qué tener problemas en sus operaciones y se incrementaría la efectividad del despacho.

Otro argumento de defensa que usan es que la ley y las autoridades sólo confunden al contradecirse en los requisitos o procesos y eso los lleva a caer en los mismos errores una y otra vez (algo que no es tan alejado de la realidad) pero que se ha cambiado mucho y más con la entrada de VUCEM, que no sólo facilita el procesos sino que los agiliza en cierto modo asegura el cumplimiento de todos los requisitos de importación y exportación.

No obstante basado en la experiencia los empresarios comúnmente quieren menos pago de impuestos, menos tiempo de trámite, menos obligaciones fiscales y cuando no lo obtienen es muy común buscar como saltarse las leyes, lo que en la mayoría de las veces los hace sujetos de PAMA.

3.13 Determinar el correcto llenado de los documentos

En este apartado se hablará de la importancia del correcto llenado de los documentos, pero no se desarrollara una forma de llenado debido a que cada documento legal tiene su instructivo de llenado para no cometer errores o en su caso, se consideran que el llenado es muy simple y no vale la pena hacer un manual o guía de llenado.

3.13.1 Antes de la operación

Los siguientes documentos o trámites son necesarios para la operación de una empresa a nivel nacional como es el caso del inciso a) y los demás son para su operación en importación; de no cumplir con algún documento que a continuación se mencionan; el interesado se puede ver envuelto en retrasos y con ello, incremento de costos y posibles multas; incluso podría recaer en abandono de mercancías conforme al art. 29 LA y perder la misma; por eso es muy importante verificar, la existencia y vigencia de los mismos.

- a) Inscripción al RFC, Contraseña (antes CIEC), FIEL
- b) Inscripción al padrón de importadores
- c) Inscripción al padrón de importadores de sector específico
- d) Encargo conferido

3.13.2 Durante la Operación

Aunque los documentos de los que se hablará a continuación también son elaborados antes de la operación y deberían de estar en el punto anterior, se marcaran en este punto porque son los directamente relacionados con el

despacho al momento de la presentación en la aduana; exceptuando el inciso I) que ese si se llena durante el proceso del despacho.

- I. Pedimento de importación
- II. Factura comercial
- III. Documento de transporte
 - a) Conocimiento de embarque (Bill of Lading o B/L)
 - b) Guía aérea (Air Way Bill o AWB)
- IV. Documento que compruebe el cumplimiento de las RYRNA
 - a) Permiso previo
 - b) Certificado de Libre Venta Fitosanitario
 - c) Certificado de Libre Venta Sanitario
 - d) Certificado Fitozoosanitario
 - e) Certificado Zoosanitario
 - f) Certificado Sanitario
 - g) Normas Oficiales Mexicanas (NOM)
 - h) Constancia de materiales peligrosos
 - i) Certificado de Elegibilidad
- V. Documento probatorio de origen
 - a) Certificado de origen
 - b) Declaración en factura
- VI. Cuenta Aduanera de Garantía
- VII. Certificado de Peso y Volumen
- VIII. Carta Técnica

3.14 Errores encontrados en los documentos que podrían provocar un PAMA

1. Cuando se importe mercancía prohibida por la TIGIE
2. Omisión de contribuciones por incorrecta clasificación arancelaria
3. Por no tener los documentos que acrediten la legal estancia (pedimento),
4. Cuando haya más mercancía dentro del contenedor que lo que dicen los documentos, y esa mercancía sobrante pase el 10%

5. Cuando se declare domicilio inexistente o incorrecta del pedimento o factura
6. Por subvaluar las mercancías para pagar menos contribuciones
7. Cuando omitas contribuciones por utilizar mal algún programa.
8. Cuando encuentren en el contenedor mercancías no declaradas
9. Cuando el valor que declaras sea incongruente, muy por debajo de lo normal.

3.15 Errores detectados en el procedimiento que podrían provocar un PAMA

1. Cuando detectan que el transporte se desvió de la ruta indicada cuando hay un tránsito
2. Cuando en un tránsito cambian la mercancía de vehículo sin que haya autorización
3. Cuando el conductor del vehículo en que se transporta la mercancía no sea el que viene indicado en tu notificación de transporte
4. Incumplimiento de NOMS o no presentar el certificado NOM
5. En caso de empresas IMMEX, que la mercancía importada temporalmente, esté fuera del domicilio autorizado
6. Cuando las mercancías se introduzcan a territorio nacional por lugar no autorizado

3.16 Imposibilidad de generar un procedimiento estandarizado documental

A continuación se presenta, cuales son los errores procedimentales en los que se puede incurrir, pero que lamentablemente no se puede desarrollar un procedimiento estandarizado debido a que depende del operador en turno que esté llevando a cabo la operación y muchas veces, estos operadores actúan conforme a su criterio y no a las normas estipulada o las indicaciones de las cartas emitidas por el interesado.

Se presentaran algunas recomendaciones que tendrá que ser monitoreadas por el importador de la mano con los prestadores del servicio de transporte, para

evitar problemas posteriores, además eso permite flexibilidad para poder adaptar los check list propuestos más adelante.

1. Cuando haya más mercancía dentro del contenedor que lo que dicen los documentos, y esa mercancía sobrante pase el 10%

En este claro ejemplo; cuando se firma el contrato y se confirma el pedido, el vendedor está consciente de lo que te debe de entregar, porque a eso se obligó derivado de la firma de un contrato en la cláusula de cantidad; pero en algunas ocasiones los vendedores en agradecimiento, a manera de promoción o para suplir las que puedan dañarse en el movimiento físico internacional; envían un mayor número de mercancías.

En este caso, cuando y la gran mayoría de las veces el vendedor no hace del conocimiento del comprador de la mercancía excedente embarcada; y cuando el AA no lleva a cabo su previo de inspección, realiza un llenado de pedimento conforme a las carta de instrucciones recibida del importador; cuando se activa el MSA y resulta en reconocimiento aduanero, la autoridad procede al PAMA.

Pero estandarizar algo que es decisión unilateral del vendedor, todo por querer hacer un bien o dar una sorpresa positiva; puede generar una mancha en el expediente del importador ante la aduana y por supuesto que dará una sorpresa pero nada positiva.

Lo que se recomienda en esto caso es simplemente verificar la lista de empaque recibida vía telefónica con el vendedor y solicitar confirmación al correo electrónico; pedir al vendedor que nos mantenga informados sobre cualquier cambio que pudiera realizar en cuanto al monto y/o características de las mercancías y finalmente confiar en que así se hará.

2. Cuando encuentren en el contenedor mercancías no declaradas

Pareciera que este punto es exactamente igual que el anterior y en parte sí, porque habla de mercancía no declarada, pero en este caso se refiere a cuando

dentro del embarque venga mercancía distinta de la comprada, en este caso ni siquiera es necesario que llegue al 10%, simple y sencillamente con que no se declare la mercancía es causa suficiente para desconfiar del importador.

Un ejemplo muy claro y común es cuando el vendedor manda artículos de promoción por festividades como navidad, día de la madre, entre otros, solo para que el vendedor pueda repartirlas entre sus clientes.

Pero el problema no es el envío de mercancías promocionales, sino en la no declaración de las mismas, ya que al detectarlos la autoridad, presume que es contrabando y como tal debe de ser sancionada la acción.

En repetidas ocasiones no se declara por no pagar impuestos, y efectivamente si el MSA arroja desaduanamiento libre, no pasa nada, el problema surge cuando arroja reconocimiento aduanero; porque esa mercancía:

- a) No está declarada
- b) No pagó impuestos y contribuciones
- c) No pago cuotas compensatorias si fuera necesario
- d) No cumplió con las RYRNA

Lo que se recomienda en estos casos es:

1. Indicarle al AA que siempre realice previos de inspección.
2. En caso de encontrarse este tipo de mercancías, declararlas y que se cumplan todas las omisiones que podrían suscitarse.
3. O en su defecto que las cause en abandono por no ser mercancía que el solicito.

Y como al igual que el caso anterior, es una decisión unilateral por parte del vendedor, la recomendación es la misma para poder evitar el embargo de toda la mercancía que viene bien; siempre verificar y monitorear el proceso de tu operación.

3. Cuando detectan que el transporte se desvió de la ruta indicada cuando hay un tránsito

Una actividad muy frecuente entre los transportistas (operador del tractor-camión) por diversas razones principalmente económicas, ya que al desviarse de las rutas marcadas por la aduana, muy probablemente se ahorren el pago de las casetas de las carreteras de cuota, lo que les refleja un ingreso extra sobre su salario.

Entre otra de las razones es que los mismos transportistas importan mercancía de manera ilegal al país (práctica conocida por todos los operadores de aduanas fronterizas sur pero no aceptada o declarada ante los medios por ninguno) y las vende en poblaciones alejadas de la urbe, a donde no es fácil llegar o simplemente porque les queda de paso por su ruta.

El salirse de la ruta está permitido siempre y cuando hagas del conocimiento de dicha desviación ante la autoridad aduanera y siempre y cuando esté justificada, ya que esta al entrar al país asienta en el pedimento de tránsitos los días y kilómetros máximos de tránsito por nuestro país, fundamentado en el Anexo 15 RCGMCE.

Para evitar PAMA por este tipo de procedimientos, se recomienda:

- a) Firmar un contrato de transporte y no solo contratar el transporte con factura de servicio.
 - b) Asegurar la mercancía en tránsito
 - c) Especificar en la carta de instrucciones al transportista las rutas a seguir
 - d) Y dejar en claro a la transportista que también es responsable solidaria de la mercancía que transporta
4. Cuando el conductor del vehículo en que se transporta la mercancía no sea el que viene indicado en tu notificación de transporte.

Una acción muy frecuente entre los conductores es que el conductor designado no es el que maneja el tracto-camión, muchas veces con razones justificadas como: enfermedad, fatiga, lesiones o en su defecto imposibilidad para manejar, por diversas razones.

Suena lógico y hasta prudente que si el conductor no está en condiciones para manejar que lo haga otro, y mientras las autoridades aduaneras no se percaten de dicho cambio no habrá ningún problema, el problema resultante será cuando por motivos de verificación de mercancías en transportes se suscite este acto y más aún cuando el conductor identificado en el pedimento ni siquiera se localice dentro del vehículo.

En estos casos lo único que se puede recomendar, es mantener el monitoreo del tránsito de vehículo por GPS y confiar en la sensatez y la prudencia del conductor, ya que los días máximos marcado en el Anexo 15 RCGMCE deja bastante holgura para el correcto descanso del transportista.

5. Cuando el vehículo o el contenedor en el que fue internado sea distinto al que se presente en las aduanas de verificación o de salida o en su defecto el contenedor presente alteraciones en sus uniones

Lo anterior es causal de PAMA directo, porque se presume que la mercancía fue descargada de manera subrepticia con la finalidad de engañar a la autoridad y para evitar una sanción se cambia de vehículo o de contenedor.

Cualquier causal que pueda motivar dicho cambio tendrá que ser entrada a la autoridad para que dé su visto bueno y se aclare en el pedimento de dichos cambios, para evitar problemas, por tanto se recomienda:

- a) Informar a la autoridad de cualquier percance en el vehículo o contenedor
- b) Esperar a que la autoridad aduanera se presente en el lugar donde se encuentra la mercancía para monitorear el cambio de vehículo o contenedor

- c) Corroborar la anotación de las observaciones
- d) Cambiar los candados fiscales

3.17 Generación del instrumento denominado “Check List Documental (CLD)”

Este instrumento se crea con la finalidad de que el importador verifique los documentos que necesita antes del despacho y durante el despacho, para poder realizar la operación sin contratiempos, es creada bajo el concepto check list o Lista de verificación.

Lo que se hará en dicho instrumento es marcar los documentos verificados con una X o en la parte de la palabra SI, si es que el documento está completo y verificado, o marcar en la palabra NO si el documento no está listo, completo o aún no se verifica su correcto llenado.

En caso de que el instrumento CLD presente X en las casillas NO se procederá a desarrollar acciones que permitan el cumplimiento en el menos tiempo posible, para que en cuanto sea solicitado por el AA los documentos estén listos y verificados para el despacho.

Como podemos ver en el Anexo 2 se presenta el CLD a utilizar por el importador, para que al momento de la operación no le falten o estén incorrectos, dicho documento fue creado por el autor basado en los requerimientos legales de la LA y las RCGMCE para el ejercicio 2013.

El instrumento cuenta con un espacio para agregar observaciones o acciones a seguir en caso de que el documento ha sido requisitado de manera correcta o en su defecto haya sido completada de manera incorrecta lo que merecería una modificación de manera inmediata para no retrasar la operación.

Para conocer el formato vea anexo 6.

3.18 Generación del instrumento de nominado “Check List de Procedimientos (CLP)”

Este instrumento se crea con la finalidad de que el importador este coordinado con el AA y el transportista, debido a que uno de los errores más comunes es que el importador considera que al contratar a alguien especialista, lo deslinda a él de toda responsabilidad.

Esto es una afirmación que muchos importadores se hacen y con eso justifican cualquier falta ante la autoridad, pero diría un principio básico del derecho “*la ignorancia de la ley a nadie beneficia*”, además de que el importador es responsable en todo momento de las mercancías y que mejor que disminuir el riesgo aplicando este instrumento denominado CLP.

El manejo de este instrumento es el mismo que el CLD, se monitorearan las actividades que se desarrollen conjuntamente o de manera correlacionada el AA, el transportista y el importador y en todo momento se deberá tener contacto vía telefónica o correo electrónico, para monitorear las actividades satisfechas y las insatisfechas.

Se marcara con una X la actividad en SI, si esta verificada o un X en NO si dicha actividad no ha sido verificada en caso de ser esta la situación se procederá inmediatamente a poner en marcha una estrategia que les ayude a cumplir con dicho procedimiento.

De tal suerte que al finalizar el CLP la mercancía deberá esta desaduanada legalmente y en camino a la fábrica de destino sin percance alguno; en este caso la empresa realiza importaciones de la siguiente manera:

1. Importación de Muestras Vía Paquetería (Ver anexo 3)
2. Importación de Mercancías Vía Paquetería (Ver anexo 4)
3. Importación de Mercancías Vía Marítima (Ver anexo 5g)

Con los instrumentos anteriores se pretende disminuir la aplicación de PAMAS a las importadoras de madera de la Ciudad de Puebla que se dedican a la

fabricación de muebles; ya que al cumplir cabalmente con los requerimientos de la Ley Aduanera, el Reglamento de la Ley Aduanera, las Reglas de Carácter General en Materia de Comercio Exterior y sus Anexos, las Reglas y Criterios de Carácter General en Materia de Comercio Exterior, la Ley de Comercio Exterior, la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación así como del Código Fiscal de la Federación.

No hay razón alguna para la aplicación de ningún procedimiento sancionador, no se pretende disminuir las facultades de comprobación de las autoridades aduaneras en materia de comercio exterior, pero si se pretende la disminución de los procedimientos sancionadores.

CONCLUSIÓN

Después de desarrollar la presente investigación y a manera de conclusión se presenta a continuación las consideras, que corroboran la hipótesis, y que son resultado del cumplimiento de los objetivos planteados en la presente.

Si se desarrolla de manera correcta, cronológica y completa como lo demanda la ley, no habrá aplicación de actas de inicio de PAMA, embargos precautorios o PAMAS, con esta propuesta de instrumento se pretende evitar la aplicación del procedimiento sancionador, pero no se evitara el ejercicio de las facultades de comprobación de la autoridad.

La aplicación del instrumento jamás suplirá a los cambios legales emitidos por el ejecutivo federal, así que se debe de actualizar constantemente, el instrumento es de aplicación interna y no sule a ningún documento legalmente requerido para el despacho.

El uso de VUCEM al ser de uso digital, modifica algunos formatos que se presentan en los anexos; se agregan para conocimiento de los interesados y porque en la página de internet solicitaran la misma información, los errores humanos no deberán ser considerados dentro del instrumento, porque se maneja la verificación constante de los procesos.

El dividir el instrumento en CLD y CLP ayuda y facilita la aplicación y el monitoreo de la operación. Finalmente con lo presentado anteriormente se deja sentado que es muy importante verificar siempre los proceso de cada empresa al momento de realizar las operaciones ya sean de gestión aduanera, logística, estrategia empresarial entre otras y siempre es necesario verificar, para cometer el menor número de errores posibles y si es posible eliminarlos como practica recurrente en las empresas.

Recomendaciones

Para que esta tesis pueda ser aplicada de manera correcta y que el empresario lleve a bien sus operaciones, se hacen las siguientes recomendaciones:

1. Conocer a profundidad el producto que se importa, características: físicas, químicas, de modo, de forma, de uso y de venta.
2. Conocer el proceso productivo, comercialización y de abastecimiento para facilitar el reconocimiento de fallas.
3. Investigar sobre las regulaciones arancelarias y no arancelarias requeridas por el país, para que de esta forma estén preparados para cumplirlos.
4. Investigar organismos, instituciones y empresas que les pueden facilitar el cumplimiento de las RYRNA y familiarizarse con sus procedimientos.
5. Hacer una correcta elección mediante matrices de comparación de: el agente aduanal, el transportista, la aseguradora, del régimen fiscal, del país de origen y procedencia y del proveedor.
6. Hacer revisiones periódicas de como avanzan cada uno de los departamentos que tienen relación con el área de comercio exterior.
7. Familiarizarse con los instrumentos CLD y CLP.
8. Hacer equipos de trabajo multidisciplinario.
9. Hacer cronogramas las actividades de operaciones de comercio exterior.
10. Hacer un monitoreo constante del departamento de comercio exterior antes, durante y después de la operación.
11. Tener una constante actualización en materia de comercio exterior

BIBLIOGRAFÍA

Libros

1. Acosta, A. y F. Falconi, (2005) TLC, Más que un Tratado de Libre Comercio, Flacso-Sede Ecuador.
2. Calixto, M., (2012) Reclamo de Resarcimiento Económico en PAMA “Daños y Perjuicios” cuando no existe la posibilidad de ser devuelta la mercancía por parte del Fisco, Tesis de licenciatura, Puebla, México, Comercio Internacional, Centro de Investigación y Estudios Universitarios para el Desarrollo S.C.
3. Chabert, J., (2005) Manual de Comercio Exterior “Marketing y Ventas”, Gestión 2000-2005, 2ª edición
4. Eyssautier, M., (2010) Elementos Básicos de la Administración, México, Trillas.
5. H. Congreso de la Unión (2013) Ley de Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
6. H. Congreso de la Unión (2013) Ley General de Sociedades Mercantiles.
7. Instituto Superior de Estudios Fiscales, (2013) Compendio de Disposiciones sobre Comercio Exterior para 2013, Ediciones Fiscales ISEF.
8. Instituto Superior de Estudios Fiscales, (2012) Estudio Práctico de los PAMAS, Ediciones Fiscales ISEF
9. Martínez, D., (2008) Inconstitucionalidad del PAMA por violar el artículo 16 de la Constitución en su tesis denominada “Inconstitucionalidad de los artículos 152 y 153 de la Ley Aduanera”. Tesis de licenciatura, Puebla, México, Comercio Internacional, Centro de Investigación y Estudios Universitarios para el Desarrollo S.C.
10. Morales Najjar, Isac “*Las Pymes en México, entre la creación fallida y la destrucción creadora*” Gaceta Economía Informal, N. 366 *enero-febrero* 2011, UNAM
11. Münch G. y García M. 2009. Fundamentos de Administración. México: Editorial Trillas.

12. Real Academia Española, (2013) Diccionario de la Lengua Española, RAE, Edición 23ª
13. Rodríguez, J., (2002) Administración de Pequeñas y Medianas Empresas, Cengage Learning Editoresg
14. Silva, E., (2009) Ley Aduanera Comentada, México, Editorial PACJ.
15. Witker, J., (2011) Derecho del Comercio Exterior, Editorial Instituto de Investigaciones Jurídicas, México, UNAM

Páginas Web

16. Aduanas México (2013) Formatos de documentos actualizados
http://www.aduanas.gob.mx/aduana_mexico/2008/tramites/140_23400.html
http://www.aduanas.gob.mx/aduana_mexico/2008/tramites/140_23401.html
http://www.aduanas.gob.mx/aduana_mexico/2008/tramites/140_23402.html
http://www.aduanas.gob.mx/aduana_mexico/2008/tramites/140_10491.html
http://www.aduanas-mexico.com.mx/claa/ctar/formatos/cofepris_01_002_a.html (consultado 11, 12 y 13 de marzo de 2013)
17. Asociación Latinoamericana de Integración
http://www.aladi.org/nsfaladi/arquitect.nsf/VSITIOWEB/paises_miembros
(consultada en enero de 2013)
18. Banco Mundial
<http://www.bancomundial.org/temas/globalizacion/cuestiones1.htm>
(consultado 15 de agosto de 2013)
19. Cámara de Comercio de Santiago (2013)
<http://www.acuerdoscomerciales.cl/glosario.htm> (consultado el 19 de febrero de 2013)
20. Diccionario Electrónico Oxford
http://oxforddictionaries.com/es/definicion/ingles_americano/checklist
(consultado 13 de junio de 2013)
21. Gaceta digital UNAM
<http://gaceta.cddhcu.gob.mx/Gaceta/2000/jul/20000725.html> (consultado 3 de octubre de 2013)
22. Infraestructura Tecnológica del SAAI M3 (2013)

- <http://administracionaduanera.com/saai.php> (consultado el 5 de marzo de 2013)
23. INEGI Censo Económico 2004
www.inegi.gob.mx
24. INEGI Censo Económico 2010
www.inegi.gob.mx
25. INEGI, Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE)
<http://www3.inegi.org.mx/sistemas/mapa/denue/default.aspx> (consultado el 3 de febrero de 2013)
26. Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa
http://www.dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5289919&fecha=28/02/2013
(consultado 23 de mayo de 2013)
27. Padrón de Importadores y Encargos Conferidos
http://www.aduanas.gob.mx/aduana_mexico/2008/padrones_encargos_conferidos/146_20451.html (consultado 16 de septiembre de 2013)
28. Procesos de Operación (2013)
http://pascalsc.com/site/index.php?option=com_content&task=view&id=50&Itemid=2 (consultado el 5 de marzo de 2013)
29. Pro México (2013) <http://www.promexico.gob.mx/comercio/mexico-y-sus-tratados-de-libre-comercio-con-otros-paises.html> (consultado el día 3 de febrero de 2013)
30. Pro México (2013)
http://www.promexico.gob.mx/es_us/promexico/Acuerdos_de_complementacion_economica (consultado el 18 de febrero de 2013)
31. Real Academia Española
<http://lema.rae.es/drae/?val=guia> (consultado 13 de junio de 2013)
<http://lema.rae.es/drae/?val=manual%20>, (consultado 13 de junio de 2013)
32. Secretaría de Salud (2013) Formato certificado sanitario
<http://www.salud.gob.mx/unidades/cdi/nom/compi/avissa4.pdf> (consultado 11, 12 y 13 de marzo de 2013)

33. SICE (2013) Organización de Estados Americano
http://www.sice.oas.org/ctyindex/MEX/MEXagreements_e.asp (consultado el día 3 de febrero de 2013)
34. Sistema de Información Empresarial Mexicano
http://www.siem.gob.mx/siem/portal/estadisticas/Est_Explmp_xEdo.asp
(consultado 3 de julio de 2013)
35. Sistema Integral de Información de Comercio Exterior (2013)
<http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/industria-y-comercio/instrumentos-de-comercio-exterior/siicex&sa=U&ei=bEuYUM-CLKXa2QWtrYHgAw&ved=0CAsQFjAC&client=internal-uds-cse&usq=AFQjCNGtSSMd5h0oQ1rbVukIBVkSHeGCEA> (consultado el 19 de febrero de 2013)
36. Sistema Integral de Información de Comercio Exterior (2013)
<http://www.economia.gob.mx/comunidad-negocios/industria-y-comercio/instrumentos-de-comercio-exterior/siicex> (consultado el 19 de febrero de 2013)
37. Unión Europea (2012) http://europa.eu/about-eu/countries/index_es.htm
(consultado el día 20 octubre 2012)
38. Ventanilla Única del Comercio Exterior Mexicano
<https://www.ventanillaunica.gob.mx/vucem/SobreVU/SobrelaVU/index.htm>
(consultado de enero - agosto del 2013)

GLOSARIO

EMBARGO PRECAUTORIO: Retención temporal de mercancías por parte de la autoridad para quedar en resguardo de Fisco federal.

INFRACCIÓN: Incumplimiento de las disposiciones marcadas por la autoridad, plasmadas en las leyes, reglamentos, reglas, etc.

MULTA: Sanción pecuniaria para castigar al infractor

OPERACIÓN: Actividades de importación y exportación en materia de comercio exterior

PROCESO: Conjunto de fases sucesivas de una acción dinámica y progresiva que concluye con la obtención de un resultado.

SANCIÓN: Es un acto por medio del cual el Titular del Poder Ejecutivo aprueba una ley. También comprende la aplicación de la norma a través de los Órganos competentes a quienes hayan infringido disposiciones de carácter administrativo.

UNIDAD ECONÓMICA: empresas instaladas en el territorio nacional

ANEXOS

Anexo 1				
Tratado de Libre Comercio con:	Miembros	Jefes de Estado	Publicación DOF	Entrada en vigor
América del Norte	Estados Unidos, Canadá y México	Carlos Salinas de Gortari (MX) Brian Mulroney (primer ministro canadiense) George Bush (USA)	20 diciembre de 1993	01 enero 1994
Triángulo del Norte	El Salvador, Guatemala, Honduras y México	Vicente Fox Quesada (MX), Francisco Flores (SALL.), Alfonso Portillo (GUA), William Handal (HON)	14 marzo de 2001	15 de marzo de 2001 con El Salvador y Guatemala y 1 de junio de 2001 con Honduras
Nicaragua	Nicaragua y México	Ernesto Zedillo Ponce De León, Arnoldo Alemán Lacayo	1 julio de 1998	1 de julio de 1998
Costa Rica	Costa Rica y México	Ernesto Zedillo Ponce De León, José Rossi	10 enero de 1995	1 de enero de 1995
G3	Colombia y México	Ernesto Zedillo Ponce De León, Ernesto Samper Pizano	9 de enero de 1995	1 de enero de 1995
Perú	Perú y México	Alan García y Bruno Ferrari	9 de enero de 2012	1 de febrero de 2012
Uruguay	Uruguay y México	Vicente Fox Quesada, Jorge Batlle	14 de julio de 2004	15 de julio de 2004
Chile	Chile y México	Ernesto Zedillo Ponce De León, Eduardo Frei Ruiz-Tagle	28 de julio de 1999	1 de agosto de 1999
Unión Europea	Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, República Checa, Dinamarca, Estonia, Finlandia, Francia, Alemania, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Rumania, Eslovaquia, Eslovenia, España, Suecia, Reino Unido y México	Ernesto Zedillo Ponce De León, Antonio Guterres, Romano Prodi	26 de junio de 2000	1 de julio de 2000
Asociación Europea de	Islandia, Noruega, Liechtenstein, Suiza y México	Vicente Fox Quesada, Valgerdur Svrrisdotti	29 de junio de 2001	1 de julio de 2001

Libre Comercio		(IS), Grete Knudsen (NR), Pascal Couchepin (SZ), Claudia Fitsche, (LT)		
Israel	Israel y México	Ernesto Zedillo Ponce De León, Ezer Weiznan	28 de junio de 2000	1 de julio de 2000
AAE México-Japón	Japón y México	Vicente Fox Quesada, Junichiro Koizumi	31 de marzo de 2005	1 de abril de 2005
Centro América (entro en vigor parcialmente en Agosto del 2012)	Guatemala, Honduras, El Salvador, Costa Rica, Nicaragua y México	Felipe Calderón Hinojosa, Álvaro Colom (GUA), Porfirio Lobo, (HON), Carlos Mauricio Funes Cartagena (SAL), Daniel Ortega Saavedra (NIC), Laura Chinchilla Miranda (CR)	28 de agosto de 2012	28 de agosto
Fuete: Elaboración propia con información del texto de los Tratados de Libre Comercio, el TLCCA, suple a los TLCTN, TLCCR y TLCN marcados debido a la entrada en vigor del TLCCA el pasado 1 de septiembre del 2013				

Anexo 2

CLD DOCUMENTOS DE IMPORTACIÓN					
N.	DOCUMENTO	NOTAS IMPORTANTES			NO, INDICAR LA ACCION A SEGUIR
			SI	NO	
1	Inscripción al RFC, CIEC, FIEL				
2	Inscripción al padrón de importadores				
3	Inscripción al padrón de importadores de sector específico				
4	Encargo conferido				
	DURANTE LA OPERACIÓN				
5	Pedimento de importación				
6	Factura comercial				
7	Documento de transporte				
	a) Conocimiento de embarque (Bill of Lading o B/L)				
	b) Guía aérea (Air Way Bill o AWB)				
8	Documento que compruebe el cumplimiento de las RYRNA				
	a) Permiso previo				
	b) Certificado de Libre Venta Fitosanitario				
	c) Certificado de Libre Venta Sanitario				
	d) Certificado Fitozoosanitario				
	e) Normas Oficiales Mexicanas (NOM)				
	f) Certificado de Elegibilidad				
9	Documento probatorio de origen				
	a) Certificado de origen				
	b) Declaración en factura				
10	Cuenta Aduanera de Garantía				
11	Certificado de Peso y Volumen				
12	Carta Técnica				
13	Cotejo con documentos internos				

14	Archivo de documentos				
*Nota: marcar con una X la casilla SI o NO dependiendo el estado de la actividad, monitorear constantemente el proceso de importación					
Fuente: creación propia					

Anexo 3					
CLP PROCEDIMIENTO DE IMPORTACIÓN					
	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)		VERIFICADO		SI LA RESPUESTA ES NO, INDICAR LA ACCION A SEGUIR
N	ACTIVIDADES PARA IMPORTACION VIA PAQUETERIA PARA MUESTRAS	NOTAS IMPORTANTES	SI	NO	
1	NOTIFICACIÓN DE ARRIBO POR MAIL	ES UNA GUIA DE LA PAQUETERIA			
2	VERIFICAR CON EJECUTIVO DE PAQUETERIA LA FECHA DE ARRIBO A MEXICO DEL PAQUETE				
3	COMO COFIRMAR EL INCOTERM				
4	HACER EL DEPOSITO O TRANSFERENCIA DEL MONTO POR LOS IMPUESTOS A PAGAR Y AVISAR	AVISAR ENVIANDO COMPROBANTE DE PAGO AL EJECUTIVO DE LA PAQUETERIA			
5	SOLICITAR EL PEDIMENTO QUE GENERO ESTA OPERACIÓN, ASI COMO LA FACTURA QUE AMPARA LOS IMPUESTOS GENERADOS	CORROBORAR DIRECCION DE ENTREGA DE LA MERCANCIA Y DATOS PARA FACTURACIÓN			
	RASTREAR EL PAQUETE HASTA SU LLEGADA A PLANTA				
6	AVISAR EN TIEMPO Y FORMA SOBRE LA LLEGADA DEL PAQUETE				
*Nota: marcar con una X la casilla SI o NO dependiendo el estado de la actividad, monitorear constantemente el proceso de importación					
Fuente: Creación Propia					

Anexo 4

CLP PROCEDIMIENTO DE IMPORTACIÓN					
N.	(NOMBRE DEL PROVEEDOR) PROCEDIMIENTO DE IMPORTACIÓN VÍA PAQUETERIA	NOTAS IMPORTANTES	VERIFICADO		SI LA RESPUESTA ES NO, INDICAR LA ACCIÓN A SEGUIR
			SI	NO	
1	NOTIFICACIÓN DE ARRIBO DE MERCANCIAS				
2	VERIFICAR INFORMACION DE GUIA Y SI ESTA ADJUNTA LA FACTURA DE LA MERCANCÍA				
3	REVISAR POR INTERNET EN DONDE SE ENCUENTRA EL PAQUETE, CON EL NUMERO DE GUIA Y HABLAR AL 01800 DE LA PAQUETERIA PARA CONSIGNAR AL AGENTE ADUANAL				
4	ENVIAR MAIL CON CARTA PODER A LA AGENCIA ADUANAL PARA HACER REVALIDACION				
5	REALIZAR LA CARTA DE INSTRUCCIONES PARA LA AGENCIA ADUANAL				
	HACER LA SOLICITUD DE IMPUESTOS AL EJECUTIVO EL MISMO DIA DEL ENVIO DE LAS CARTAS	A MAS TARDAR AL SIGUIENTE DIA ANTES DE LAS 5 P.M. PARA HACER LA TRANSFERENCIA DE DINERO			
6	CORROBORAR LOS INCREMENTABLES				
7	CONFIRMAR QUE SE HAYA PROGRAMADO LA REVALIDACION EL MISMO DIA DEL DEPOSITO	SINO ASEGURARLO PARA EL SIGUIENTE DIA			
8	EN CUANTO SE TENGA LA SOLICITUD, AVISARLE AL PROVEEDOR EN ORIGEN E PARA AUTORIZACION				
9	CORROBORAR AUTORIZACIÓN DE DEPOSITO				
10	ENVIAR EL COMPROBANTE DE DEPOSITO AL AA				
11	RECIBIDO EL COMPROBANTE DE DEPOSITO, ENVIARLO A LA EJECUTIVA,	PARA QUE PROCEDA AL PAGO DEL PEDIMENTO Y DESPACHO DE LA MERCANCÍA			
12	EL PAQUETE SERÁ ENVIADO A TRAVES DE MENSAJERIA	SI TIENE UN PESO NO MAYOR A LOS 35 KILOS, Y UNA MEDIDA NO MAYOR A 1.80 M DE LARGO DEBEMOS INDICAR A LA AGENCIA EL NUMERO DE GUIA QUE DEBE UTILIZAR, BASANDONOS EN NUESTRO CONTROL DE GUIAS SEGÚN LA AGENCIA			
13	SI EL PAQUETE ES MAYOR EN PESO Y MEDIDAS, SE DEBE CONSIDERAR UN TERCERO PARA TRANSPORTAR LA MERCANCÍA	COTIZAR CON UNA TRANSPORTISTA			
14	CONFIRMADO EL DIA DE ENTREGA DE LA MERCANCÍA EN PLANTA, SOLICITAR AL AA PEDIMENTO PAGADO Y VALIDADO INDICANDO NO. DE PED. FACTURA, VALOR FACTURA Y PROVEEDOR				
15	SOLICITAR PRO FORMA DE CUENTA DE GASTOS CON TODOS SUS ANEXOS	PARA VERIFICACION			
16	SOLICITAR CUENTAS DE GASTO, ORIGINAL				
17	SI EN LA CUENTA DE GASTOS NO HAN ANEXADO LA HOJA DE CALCULO Y LA MANIFESTACION VALOR	SOLICITARLAS AL AA			
18	ESTAR AL PENDIENTE DE LA RECEPCION DE LA CUENTA DE GASTOS (ORIGINALES), HOJA DE CALCULO Y MANIFESTACION DE VALOR PARA FIRMARLAS				
19	CUANDO SE TENGAN FIRMADAS LA HC MV Y CUENTA DE GASTOS	ARCHIVARLAS EN RECOPIADOR DE LA EMPRESA			

Fuente: Creación Propia

Anexo 5

CLP PROCEDIMIENTO DE IMPORTACIÓN						
N.	(NOMBRE DEL PROVEEDOR)	ACTIVIDADES PARA IMPORTACION VIA MARITIMA	NOTAS IMPORTANTES	VERIFICADO		SI LA RESPUESTA ES NO, INDICAR LA ACCION A SEGUIR
				SI	NO	
1		NOTIFICACIÓN DE ARRIBO DEL BUQUE				
2		VERIFICAR INFORMACION: ETA, PUERTO DE LLEGADA, TRANSPORTE, MARITIMO/FERRO O MARITIMO/CAMION				
3		CONTACTAR A MI EJECUTIVO DE CUENTA DEL A.A Y DE TRANSPORTE ENVIARLE FACTURAS, BL PARA QUE PUEDA REVALIDAR				
4		CORROBORAR TRÁNSITO DE MERCANCIA: DEL PUERTO DE ARRIBO A PANTACO Y FINAL PUEBLA	CUANDO SEA NECESARIO HACER TRANSITO			
5		SOLICITAR EL B/L MASTER A LA EMPRESA TRANSPORTISTA, CORROBOR DATOS DEL AGENTE ADUANAL				
6		ENVIAR A MI EJECUTIVA CARTAS PARA DESPACHO (CARTA INSTRUCCIONES, CARTA 3.1.5, CARTA 64, CARTA TECNICA, BL MASTER) SOLICITARLE QUE POR AÑADA EL No. DE FATURA EN EL CAMPO DEL COVE	3.1.5 RCGMCE y 64 LA, carta tecnica conforme al 36 inciso g)			
7		HACER LA SOLICITUD DE IMPUESTOS AL EJECUTIVO EL MISMO DIA DEL ENVIO DE LAS CARTAS	A MAS TARDAR AL SIGUIENTE DIA ANTES DE LAS 5 P.M. PARA HACER LA TRANFERENCIA DE DINERO			
8		CONFIRMAR QUE SE HAYA PROGRAMADO LA REVALIDACION, SI ES POSIBLE EL MISMO DIA DEL DEPOSITO, SINO ASEGURARLO PARA EL SIGUIENTE DIA				
9		EN CUANTO SE TENGA LA SOLICITUD, AVISARLE AL ENCARGADO DE COMERCIO EXTERIOR DE LA EMPRES Y LA ENVIE AL PROVEEDOR PARA AUTORIZACION DEL DEPOSITO				
10		CHECAR AL SIGUIENTE DIA SE HAYA AUTORIZADO Y CORROBORAR QUE SE ENVIE EL COMPROBANTE DE DEPOSITO				
11		RECIBIDO EL COMPROBANTE DE DEPOSITO, ENVIARLO AL EJECUTIVO DEL AA, PARA QUE PROCEDA A LA REVALIDACION Y A LA PROGRAMACION DEL DESPACHO, REENVIAR COPIA AL PERSONAL DE TRANSPORTE, PARA QUE ELLOS POSTERIOR AL DESPACHO SE COORDINEN CON EL TRANSPORTE				
12		ASEGURAR SE DESPACHE EN TIEMPO (SIN PAGAR ALMACENAJES) Y CONFIRMAR LA ENTREGA DE LA MERCANCÍA				
13		ESTAR AL PENDIENTE DE LA RECEPCION DEL PEDIMENTO PAGADO Y VALIDADO, REVISAR EL DOCUMENTO				
14		REVISAR EL DESPACHO DE LA MERCANCIA, SOLICITAR PEDIMENTO PAGADO Y VALIDADO A LA IMPORTADORA (PRODUCCION Y COMERCIO EXTERIOR) INDICANDO NO. DE PED. FACTURA, VALOR FACTURA Y PROVEEDOR				
15		VERIFICAR DE LA RECEPCION DEL MAIL DEL EJECUTIVO DONDE HACE CONSTAR QUE EL CONTENEDOR Y PEDIMENTOS YA ESTAN CUMPLIDOS (ADJUNTA PAGINA SOIA)				
16		PEDIR A LA AGENCIA ADUANAL LA SOLICITUD DE ANTICIPO				
17		REVISAR LOS MONTOS DE LA SOLICITUD DE ANTICIPO	EN CASO DE FINANCIAMIENTO, VERIFICAR LA FORMA DE PAGO			
18		DEPOSITAR ANTICIPO Y ENVIAR COMPROBANTE A LA AGENCIA ADUANAL				
19		SOLICITAR CUENTAS DE GASTO				
20		VERIFICAR EL DESPACHO (MSA)				

*Nota: marcar con una X la casilla SI o NO dependiendo el estado de la actividad, monitorear constantemente el proceso de importación

Fuente: Creación Propia

Anexo 6

Pedimento

PEDIMENTO										Página 1 de 1					
NUM. PEDIMENTO:		T. OPER		C.VE. PEDIMENTO:		REGIMEN:				CERTIFICACIONES					
DESTINO:		TIPO CAMBIO:		PESO BRUTO:		ADUANA E/S:									
MEDIOS DE TRANSPORTE				VALOR DOLARES:											
ENTRADA/SALIDA:		ARRIBO:		SALIDA:		VALOR ADUANA:		PRECIO PAGADO:							
DATOS DEL IMPORTADOR /EXPORTADOR															
RFC:		NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL:													
CURP:															
DOMICILIO:															
TEL. (222)															
VAL.SEGUROS		SEGUROS		FLETES		EMBALAJES		OTROS INCREMENTABLES							
ACUSE ELECTRONICO DE VALIDACION:					CLAVE DE LA SECCION ADUANERA DE DESPACHO:										
MARCAS, NUMEROS Y TOTAL DE BULTOS:															
FECHAS		TASAS A NIVEL PEDIMENTO													
PAGO PRESENTACION		CONTRIB. DTA PRV		CVE. T. TASA		TASA									
CUADRO DE LIQUIDACION															
CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	CONCEPTO	F.P.	IMPORTE	TOTALES									
						EFECTIVO									
						OTROS									
						TOTAL									
DATOS DEL PROVEEDOR O COMPRADOR															
ID. FISCAL		NOMBRE, DENOMINACION O RAZON SOCIAL				DIRECCION				VINCULACION					
NUM. FACTURA		FECHA		INCOTERM		MONEDA FACT		VAL.MON.FACT		FACTOR MON.FACT			VAL.DOLARES		
DATOS DEL DESTINATARIO															
ID. FISCAL		NOMBRE, DE NOMINACIO O RAZON SOCIAL				DOMICILIO:									
TRANSPORTE		IDENTIFICACION:				PAIS:									
PARTIDAS															
FRACCION	SUBD.	VINC.	MET VAL	UMC	CANTIDAD UMC	UMT	CANTIDAD UMT	P. V/C	P. O/D	CON.	TASA	T.T.	F.P.	IMPORTE	
SEC DESCRIPCION RENGLONES VARIABLES SEGUN SE REQUIERA															
VAL ADU/USD		IMP PRECIO PAG		PRECIO UNITARIO		VALOR AGREGADO									
IDENTIF		COMPLEMENTO 1		COMPLEMENTO 2		COMPLEMENTO 3									
***** FIN DE PEDIMENTO *****NUM. TOTAL DE PARTIDA:										*****CLAVE PREVALIDADOR: SEGUNDA *****					
AGENTE ADUANAL, APODERADO ADUANAL O DE ALMACEN					DECLARO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 81 DE LA LEY ADUANERA: PATENTE O AUTORIZACION:										
NOMBRE O RAZ. SOC:															
RFC:		CURP:		MANDATARIO/ PERSONA AUTORIZADA			FIRMA AUTOGRAFA								
NOMBRE:		CURP:													
RFC:		CURP:													

Fuente: SAT 2013